



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 27 DE JULIO DE 2021

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ **633.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES, DE FECHAS 20 Y 22 DE JULIO DE 2021.**

Examinadas las actas de fechas 20 y 22 de julio de 2021, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

2/ **634.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS POPULARES DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2021, LOS DÍAS 10, 11 Y 13 DE SEPTIEMBRE, A LOS EFECTOS SEÑALADOS EN EL DECRETO 112/1996, DE 25 DE JULIO, DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES. EXPTE. SP0/FEST/2021/1.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Festejos y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico de Festejos que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP0/FEST/2021/1
Asunto: Aprobación de la celebración de festejos taurinos dentro de la programación de las Fiestas Patronales de Septiembre 2021.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: De oficio
Fecha de inicio: 20 de julio de 2021

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero Como es tradicional en el municipio de Móstoles está previsto, dentro de la programación de las Fiestas Patronales de Septiembre 2021, la realización de festejos taurinos populares consistentes en encierros de reses bravas que se celebrarán los días 10, 11 y 13 de septiembre, así como proceder a una suelta de reses con posterioridad a cada uno de estos encierros.

Segundo En la Comunidad de Madrid, la celebración de espectáculos taurinos populares está regulada por el Decreto 112/1996, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares.

Tercero El artículo 13.2.a de dicho Reglamento señala que dentro de la documentación a aportar junto con la solicitud de autorización se exige “Certificado del acuerdo del Ayuntamiento en el que se aprueba la celebración del festejo...”

Cuarto Visto el informe emitido por el Responsable de Festejos de fecha 22 de julio de 2021.

La **legislación aplicable** es la siguiente:

- Ley 7/1985, Reguladora de la Bases de Régimen Local.
- Decreto 112/1996, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares de la Comunidad de Madrid.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Aprobar la celebración de los festejos taurinos populares dentro de la programación de las Fiestas Patronales de Septiembre 2021, los días 10, 11 y 13 de septiembre, a los



efectos señalados en el Decreto 112/1996, de 25 de julio, de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba el reglamento de Espectáculos Taurinos Populares.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por mayoría absoluta del número legal de miembros, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita con un voto en contra (correspondiente a D^a. Natividad Gómez Gómez) y cinco votos a favor.

HACIENDA

ASESORÍA JURÍDICA

- 3/ 635.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 251/2021 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SECCIÓN 2ª DE LO SOCIAL, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE SUPPLICACIÓN Nº 889/2020 INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, CONTRA LA SENTENCIA DE 14 DE JULIO DE 2021 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE MÓSTOLES, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 1401/2019, SOBRE RECONOCIMIENTO DE DERECHO Y RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, CONFIRMANDO DICHA RESOLUCIÓN DE INSTANCIA. EXPTE. RJ 008/AJ/2020-4.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2020-4
Asunto: Sentencia nº 251/2021 del Tribunal Superior de Justicia Sección 2ª de lo Social, por la que se desestima el recurso de suplicación nº 889/2020 interpuesto por el Ayuntamiento de Mostoles, contra la sentencia de 14 de julio de 2021 del Juzgado de lo Social nº 2 de Mostoles, en Procedimiento Ordinario nº 1401/2019, sobre Reconocimiento de Derecho y Reclamación de Cantidad, confirmando dicha resolución de instancia.

Interesado: Ayuntamiento de Mostoles y ██████████
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales



Fecha de iniciación:

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que, desestimando el recurso de suplicación interpuesto por la representación del EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, contra la sentencia del Juzgado de lo Social nº 2 de los de Mostoles de fecha 14 de julio de 2020, dictada en virtud de demanda presentada por [REDACTED] en reclamación de DERECHOS Y CANTIDAD, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución, condenando a la recurrente a abonar al letrado que ha impugnado su recurso la cantidad de 400 euros en concepto de honorarios.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desestima el recurso de suplicación interpuesto por el Ayuntamiento de Mostoles contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 2 de Mostoles de fecha 14 de julio de 2020, en demanda presentada por [REDACTED] en reclamación de Derechos y Cantidad nº 1401/2019, confirmando dicha resolución. Con condena a costas en cantidad 400€.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



- 4/ 636.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 64/2021 DE 17 DE MARZO DE 2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 325/2019 POR LA QUE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D^a. F.M.G. CONTRA RESOLUCIÓN DE LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO Y PATRIMONIO DE 25-4-2019 DESESTIMATORIA DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA POR CAÍDA EN LA VÍA PÚBLICA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2016 AL ESTAR CUBIERTA LA ACERA DE HOJAS SIN RECOGER. EXPTE. RJ 008/AJ/2020-101.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2020-101
Asunto: Sentencia nº 64/2021 de 17 de marzo de 2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Madrid dictada en el P.A. 325/2019 por la que desestima el recurso interpuesto por [REDACTED] contra Resolución de la Concejala Delegada de Urbanismo y Patrimonio de 25-3-2020 desestimatoria de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por caída en la vía pública el 20 de diciembre de 2016 al estar cubierta la acera de hojas sin recoger. Cuantía: 5.305,00 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 25/03/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

DESESTIMAR el recurso interpuesto por [REDACTED] contra la resolución de 25 de abril de 2019 de la Concejala Delegada de Urbanismo y Patrimonio del Ayuntamiento de Móstoles que desestima la reclamación sobre



responsabilidad patrimonial presentada por la recurrente por los daños y perjuicios sufridos a consecuencia de la caída producida el día 20 de diciembre de 2016 en la calle Simón Hernández del n° 92 a 96 de esa ciudad (expediente RJ015/PAT/2016/109), y en consecuencia:

- 1) Declarar conforme a Derecho y confirmar la resolución impugnada, desestimando todos los pedimentos de la demanda;
- 2) No se realiza pronunciamiento en costas.

Contra la presente resolución no cabe recurso de apelación.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. No cabe recurso ordinario alguno. La sentencia desestima el recurso interpuesto al considerar que no existió relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y los daños sufridos ya que el Ayuntamiento acreditó la prestación regular del servicio de recogida de hojas y además la recurrente era conocedora del estado de la vía pública al residir justo en frente del lugar donde se produjeron los hechos.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



- 5/ 637.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 78/2021 DE 17/03/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 8 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 254/2020 POR LA QUE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. J.R.M. CONTRA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TEAM EL 12 DE JUNIO DE 2020 RELATIVA A LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS DERIVADA DE LA AUTOLIQUIDACIÓN DEL IIVTNU Y DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DERIVADO DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO DERIVADAS DE LA MISMA RELATIVAS A LA TRANSMISIÓN DE UN INMUEBLE. EXPTE. RJ 008/AJ/2020-123.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2020-123
Asunto: Sentencia nº 78/2021 de 17/03/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 8 de Madrid dictada en el P. A. 254/2020 por la que estima el recurso interpuesto por [REDACTED] contra Resolución dictada por el TEAM el 12 de junio de 2020 relativa a la Solicitud de devolución de ingresos indebidos derivada de la autoliquidación del IIVTNU y desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición derivado de la providencia de apremio derivadas de la misma relativas a la transmisión de un inmueble. Cuantía:4.608,23 euros
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 24/03/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de [REDACTED], contra Resolución de 12 de junio de 2020 del Tribunal



Económico- Administrativo de la ciudad de Mostoles, dictada en el Expediente 549/2019, desestimatoria de la reclamación económico administrativa interpuesta contra desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto el 1 de agosto de 2018 contra la Liquidación nº 18180238 del Ayuntamiento de Mostoles del Impuesto sobre el Incremento de Valor de terrenos de Naturaleza Urbana, notificada el 27 de julio de 2018, por importe de 3.396,32 euros, relativa a la transmisión del 50% del inmueble sito en Mostoles, calle Pintor Ribera nº 7, Escalera 1, 1º-D y contra desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la Providencia de Apremio, el embargo y el pago en premio, liquidación y resoluciones que se anulan por considerarlas no a derecho, reconociendo el derecho del recurrente a la íntegra devolución de las cantidades que hubiese ingresado a resultas de las mismas, con sus intereses desde la fecha de su ingreso; sin especial imposición de costas, de acuerdo con lo expresado en el último de los fundamentos de derecho.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. No cabe recurso ordinario alguno.

La sentencia entiende que tanto de las escrituras de compraventa aportadas por el recurrente como de la certificación de tasación en el momento de la adquisición de la vivienda, se deriva un principio de prueba del decremento del valor del suelo en la transmisión y por tanto anula la autoliquidación recurrida”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

***Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

***Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



- 6/ 638.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 11/2021 DE 27/01/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 15 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 297/2020 POR LA QUE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D^a. ML.M.G. Y D. V.G.G. CONTRA RESOLUCIÓN EXPRESA DEL TEAM SOBRE UNA SOLICITUD DE INGRESOS INDEBIDOS RESUELTA DESESTIMATORIAMENTE. SE APORTA COMO PRUEBA ÚNICAMENTE LAS ESCRITURAS DE COMPRAVENTA DE UN INMUEBLE. EXPTE. RJ 008/AJ/2020-143.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2020-143
Asunto: Sentencia nº 11/2021 de 27/01/2021 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 15 de Madrid dictada en el P.A. 297/2020 por la que estima el recurso interpuesto por [REDACTED] contra resolución expresa del TEAM sobre una solicitud de ingresos indebidos resuelta desestimatoriamente. Se aporta como prueba únicamente las escrituras de compraventa de un Inmueble. Cuantía:7.892,56 €.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 01/02/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto frente a la liquidación del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, a que hemos hecho referencia en el fundamento jurídico primero de la presente resolución declarando su nulidad por su no conformidad con el ordenamiento jurídico, con imposición de costas procesales a la administración,



si bien limitando la cuantía máxima de las mismas a la suma de 500 €, IVA incluido, respecto de los honorarios de letrado.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable. Sí hay costas. 500 €. Cabe recurso de casación. No interponer.

Se estima la reclamación por considerar que las escrituras son prueba suficiente de la existencia de minusvalía sin que la administración haya probado que los precios de compra y venta establecidos en las mismas no se correspondan con la realidad.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 639.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 80/2021 DE 15/03/2021 Y AUTO DE 01/07/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 17 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 504/2019 POR LA QUE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. F.L.H. CONTRA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TEAM EL 23 DE OCTUBRE DE 2019 RELATIVA A LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS DERIVADA DE LA AUTOLIQUIDACIÓN DEL IIVTNU RELATIVA A LA TRANSMISIÓN DE UN INMUEBLE. EXPTE. RJ 008/AJ/2019-179.



Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2019-179
Asunto: Sentencia nº 80/2021 de 15/03/2021 y auto de 01/07/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 17 de Madrid dictada en el P.A. 504/2019 por la que estima el recurso interpuesto por [REDACTED] contra Resolución dictada por el TEAM el 23 de octubre de 2019 relativa a la Solicitud de devolución de ingresos indebidos derivada de la autoliquidación del IIVTNU relativa a la transmisión de un inmueble. Cuantía: 5.392,87 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 22/03/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal [REDACTED] contra la resolución de 23 de octubre de 2019 dictada por el TEAM de Móstoles por la que se desestima la reclamación económico administrativa interpuesta frente a la solicitud de devolución y rectificación de ingresos indebidos presentada en concepto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana correspondiente a la transmisión intervivos de la finca urbana sita en la C/ Juan XXIII nº 21, esc. 1, 3ºB en Móstoles (Madrid) por importe de 5.392,87, que en consecuencia se anula por ser contraria a Derecho y condenando a la Administración demandada a la devolución a la actora de la cantidad de 5.671,41 € más los intereses legales que correspondan.
Sin expresa condena en costas.

Y auto de 01/07/2021 dice textualmente:

DISPONGO: Rectificar el error material de la Sentencia de fecha 15/03/2021 dictada en el presente recurso, debiendo entenderse que la autoliquidación es por importe de 5.392,87 euros.



Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. No cabe recurso ordinario alguno. La sentencia considera que de la valoración de todos los documentos aportados en el procedimiento (escrituras de compra venta, informe pericial y método de cálculo empleado por el TEAM), se desprende que no ha existido incremento del valor del suelo en la transmisión.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

8/ 640.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 78/2020 DE 23/04/2020 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 28 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 312/2019 POR LA QUE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D^a A.D.M. Y D. J.L.M.S. CONTRA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TEAM DEL 13/06/2019 RELATIVA A LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS DERIVADA DE LA AUTOLIQUIDACIÓN DEL IIVTNU RELATIVA A LA TRANSMISIÓN DE UN INMUEBLE. EXPTE. RJ 008/AJ/2019-112.**



Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2019-112
Asunto: Sentencia nº 78/2020 de 23/04/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 28 de Madrid dictada en el P. A. 312/2019 por la que estima el recurso interpuesto por [REDACTED] contra Resolución dictada por el TEAM del 13/06/2019 relativa a la Solicitud de devolución de ingresos indebidos derivada de la autoliquidación del IIVTNU relativa a la transmisión de un inmueble. Cuantía: 5272,87 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación:

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

PRIMERO.- Estimar el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de [REDACTED], anulando la actuación administrativa impugnada por no ser conforme a Derecho.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho de la parte demandante a la devolución de las cantidades ingresadas (5.367,9 €) (s.i.c) en ejecución de la actuación administrativa que se anula, más los intereses de demora que correspondan.

TERCERO.- No hacer especial declaración en cuanto a las costas procesales.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. No cabe recurso ordinario alguno. La sentencia no considera ajustada a derecho la fórmula empleada por el TEAM para apreciar el decremento de valor en la transmisión del inmueble, que consiste en aplicar



el tanto por ciento del valor del suelo de los valores catastrales en el momento de la adquisición y la enajenación a los valores que constan en las escrituras de compraventa aportadas por la parte, considerando que se debe tener en cuenta el decremento de valor resultante de la diferencia entre precio de adquisición y precio de enajenación que consta en dichas escrituras.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero: *Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

9/ 641.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 190/2020 DE 08/07/2020 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 33 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 370/2019 POR LA QUE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. V.M.R. CONTRA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TEAM DEL 22/05/2019 RELATIVA A LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS DERIVADA DE LA AUTOLIQUIDACIÓN DEL IIVTNU RELATIVA A LA TRANSMISIÓN DE UN INMUEBLE. EXPTE. RJ 008/AJ/2019-144.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2019-144
Asunto: Sentencia nº 190/2020 de 08/07/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 33 de Madrid dictada en el P.A. 370/2019 por la que estima el recurso interpuesto por [REDACTED] contra Resolución dictada por el TEAM del 22/05/2019 relativa a la solicitud de devolución de ingresos indebidos derivada de la autoliquidación del IIVTNU relativa a la transmisión de un inmueble. Cuantía:7.602,82 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación:

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

ESTIMAR el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de [REDACTED] contra la resolución de 22/05/2019 del Tribunal Económico Administrativo Municipal de la Ciudad de Móstoles (TEAMCM), que desestima la reclamación presentada el 07/03/2019 frente a la denegación por silencio de la rectificación de auto liquidación y devolución de ingresos indebidos en concepto del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU) con motivo de la transmisión del inmueble sito en la Calle Santander nº 1, Esc.1 2ºE de Móstoles, con referencia catastral [REDACTED], que se anula por ser contraria a derecho Se ordena la devolución de 7.602,82 euros y los intereses devengados desde la fecha de ingreso. Sin costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. No cabe recurso ordinario alguno. La sentencia no considera ajustada a derecho la fórmula empleada por el TEAM para apreciar el decremento de valor en la transmisión del inmueble, que consiste en aplicar el tanto por ciento del valor del suelo de los valores catastrales en el momento de la adquisición y la enajenación a los valores que constan en las escrituras de compraventa aportadas por la parte, considerando que se debe tener en cuenta el



decremento de valor resultante de la diferencia entre precio de adquisición y precio de enajenación que consta en dichas escrituras.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

10/ 642.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 30/2021 DE 29/01/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 33 DE MADRID EN EL P.A. 346/2020 POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D^a. R.G.G. CONTRA SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS DE UNA AUTOLIQUIDACIÓN DEL IIVTNU POR LA DONACIÓN DE UNA VIVIENDA, DESESTIMADA POR SILENCIO ADMINISTRATIVO. NO SE RECURRIÓ ANTE EL TEAM. SE APORTA COMO PRUEBA LAS ESCRITURAS DE COMPRA Y DONACIÓN, Y DOS TASACIONES DEL MOMENTO DE LA COMPRA Y DE LA DONACIÓN. EXPTE. RJ 008/AJ/2020-160.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2020-160
Asunto: Sentencia 30/2021 de 29/01/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 33 de Madrid en el P.A. 346/2020 por la que se estima el recurso interpuesto por [REDACTED] contra solicitud de rectificación y devolución de ingresos indebidos de una autoliquidación del IIVTNU por la donación de una vivienda, desestimada por silencio administrativo. No se recurrió ante el TEAM. Se aporta como prueba las escrituras de compra y donación, y dos tasaciones del momento de la compra y de la donación. Cuantía 5.601,52 €

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 03/02/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

ESTIMAR el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de [REDACTED] contra la desestimación presunta de la solicitud de rectificación de autoliquidación y devolución de ingresos indebidos por importe de 5.601,52 euros, presentada el 21/01/2020 en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) devengado con ocasión de la transmisión del inmueble sito en la Avenida de Portugal 14, escalera 1ª, 1ºB, 28932 Móstoles, el 17/12/2019. Liquidación que se anula por ser contrarios a Derecho. Se ordena la devolución de 5.601,52 euros y los intereses devengados desde la fecha de ingreso. Sin costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable. No hay costas. Cabe recurso de casación. No interponer. Se estima la demanda pues se considera que en el procedimiento existe prueba suficiente para acreditar la minusvalía alegada. Máxime, cuando frente a estos datos, el Ayuntamiento de Móstoles se ha limitado a interpretar la normativa impositiva, pero no ha aportado pruebas suficiente para desvirtuar la contenida en los citados documentos públicos.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

11/ 643.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS FUENTES ORNAMENTALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2021-064 S.A.R.A.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejel Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: C/050/CON/2021-064 S.A.R.A.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.



- Objeto:** LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS FUENTES ORNAMENTALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.
- Interesado:** CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.
- Procedimiento:** Aprobación del expediente.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/20210000001935. Gasto número 2021000001461, a financiar con cargo a la aplicación 41-1711-22722, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.
- INFORME JURIDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO, CON SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA (VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN).
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende, para los dos años de duración del contrato, a la cantidad de 503.383,18 €, más un importe de 90.616,82 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (total IVA incluido 594.000,00 €), de acuerdo con los cálculos de costes contenidos en los Anexos correspondientes del PPT, con el siguiente desglose anual:

| DENOMINACION | TIPO IVA APLICAR | EJECUCION MATERIAL | GG+BI (15%) | PRECIO LICITACION SIN IVA | DE IVA | PRECIO LICITACION INCLUIDO | DE IVA |
|--------------------------|------------------------|--------------------|-------------|---------------------------|----------|----------------------------|--------|
| MANTENIMIENTO DE FUENTES | Limpieza (30%) IVA 10% | 59.658,68 | 8.948,80 | 68.607,48 | 6.860,75 | 75.468,23 | |

| | | | | | | |
|------------------------------|-----------------------------------|-------------------|------------------|-------------------|------------------|-------------------|
| | Conservación (70 %) IVA 21% | 139.203,58 | 20.880,54 | 160.084,11 | 33.617,66 | 193.701,77 |
| RENOVACIÓN DE FUENTES | IVA 21% | 20.000,00 | 3.000,00 | 23.000,00 | 4.830,00 | 27.830,00 |
| | TOTAL | 218.862,26 | 32.829,34 | 251.691,59 | 45.308,41 | 297.000,00 |

De conformidad con lo establecido en los artículos 18º, 19º y 20º del PPT y a la vista del desglose contenido en el cuadro anterior, dentro de dicho presupuesto base de licitación, cabe distinguir:

- A. *Una cantidad destinada a atender las obligaciones económicas derivadas de la realización de determinadas prestaciones, incluidas dentro del concepto “RENOVACIÓN DE FUENTES”, retribibles mediante certificaciones (55.660 €, IVA incluido).*
- B. *Un importe destinado a retribuir la ejecución de otras prestaciones, incluidas dentro del concepto “MANTENIMIENTO DE FUENTES” (limpieza, y conservación de fuentes, según se puede apreciar en el cuadro), mediante abono de un canon o cantidad fija (538.340 €, IVA incluido).*

Igualmente, en el precio total de adjudicación del contrato, habrá de distinguirse entre un importe máximo, coincidente, en todo caso, con el consignado en el apartado A, más la cantidad resultante de la diferencia entre el importe consignado en apartado B y el ofertado a este respecto por el adjudicatario, y un importe fijo coincidente con este último (dependiente de la baja que el adjudicatario hubiese ofertado). De esta forma, en la presente contratación el importe del presupuesto total de adjudicación, habrá de ser, necesariamente, igual al del presupuesto total de licitación.

Valor estimado del contrato: Se establece como valor estimado del contrato calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de LCSP, la cantidad de 1.107.442,99 €.



- **Duración:** El plazo de duración del contrato será de DOS AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17 y 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28, 116 y siguientes de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación para la LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS FUENTES ORNAMENTALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2021-064 S.A.R.A.), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual por importe de 503.383,18 €, más un importe de 90.616,82 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (total IVA incluido 594.000,00 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2021, con cargo a la aplicación 41-1711-22722, del Presupuesto Municipal vigente para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/20210000001935). Por lo que concierne al resto de ejercicios de vigencia del contrato, habrá de observarse lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en la Plataforma



de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

12/ 644.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL CONTRATO MIXTO DE MANTENIMIENTO Y TRABAJOS DE MEJORA Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE FIBRA ÓPTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/035/CON/2020-152-N.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C035/CON/2020-152-N.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: MIXTO
Objeto: MANTENIMIENTO Y TRABAJOS DE MEJORA Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE FIBRA ÓPTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES
A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO
Interesado CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA (ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA)
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa del interesado arriba indicado, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:



- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- ESTUDIO ECONÓMICO
- TABLA DE PRECIOS UNITARIOS DE ELEMENTOS/SERVICIOS
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS RECORTADO
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2021000001739 (propuesta de aprobación de gastos 20210000001264). Gasto número a atender, en el ejercicio 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 17 9261 22799 del Presupuesto Municipal vigente en 2021.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURÍDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: MIXTO
- Procedimiento: ABIERTO –NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA-(VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN)
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado para las prestaciones objeto del contrato, durante su período de vigencia, según las necesidades del Ayuntamiento, no resulta posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación.

Conforme a lo anterior, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a requerir al contratista, la realización de una cantidad determinada de prestaciones objeto del contrato, por estar subordinadas a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir peticiones de cantidades determinadas de prestación o de importes mínimos como condición del mismo.

No obstante lo anterior, según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la presente contratación y, contenidos en documentación obrante en el expediente (ESTUDIO ECONÓMICO QUE HABRÁ DE REGIR EN EL CONTRATO MIXTO DE MANTENIMIENTO Y TRABAJOS DE MEJORA Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE FIBRA ÓPTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES) se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato (sin tener en cuenta las posibles prórrogas), ascendería a **96.115,71 €**, más un importe de **20.184,30 €**), correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (IVA del 21%), con un total de ambos conceptos de **116.300,01 €**.

| TABLA 1. PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN. DESGLOSE EN PARTIDAS Y ANUALIDADES | | | | | |
|---------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|
| | | Contrato | Contrato | Contrato | TOTALES |
| | | 2021 | 2022 | 2023 | Contrato |
| | | 2 meses | 12 meses | 10 meses | 24 meses |
| Ítem | Descripción | (De 01/10/2021 a 30/11/2021) | (De 01/12/2021 a 30/11/2022) | (De 01/12/2022 a 30/09/2023) | (De 01/10/2021 a 30/09/2023) |
| 1 | SUMINISTROS Costes directos por instalaciones nuevas de fibra bajo precio unitario ofertado (ver Anexo I del PPT) y con las condiciones de este expediente. | 4.599,80€ | 27.598,81€ | 22.999,01€ | 55.197,62€ |
| 2 | SERVICIOS Coste directos por mantenimientos de fibra bajo precio unitario ofertado (ver Anexo I del PPT) y con las condiciones de este expediente. | 2.087,16€ | 12.522,96€ | 10.435,80€ | 25.045,92 € |
| | TOTAL COSTES DIRECTOS | 6.686,96€ | 40.121,77€ | 33.434,81€ | 80.243,54€ |
| 3 | Costes indirectos (Gastos generales 13%) | 869,31€ | 5.215,83€ | 4.346,53€ | 10.431,66€ |
| | TOTAL COSTES | 7.556,27€ | 45.337,60€ | 37.781,33€ | 90.675,20€ |
| 4 | Beneficio industrial (6% de los costes) | 453,38€ | 2.720,26€ | 2.266,88€ | 5.440,51€ |
| | SUBTOTAL SIN IVA | 8.009,64€ | 48.057,86€ | 40.048,21€ | 96.115,71€ |
| 5 | 21 % del IVA | 1.682,02 € | 10.092,15 € | 8.410,12 € | 20.184,30 € |
| | TOTAL IVA INCLUIDO | 9.691,67€ | 58.150,01€ | 48.458,34€ | 116.300,01€ |

Asimismo, se establece que el importe de dicho presupuesto base de licitación estimado, habrá de coincidir, necesariamente, con el presupuesto de adjudicación del contrato, en forma, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP.

Los precios a ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder del importe de todos y cada uno de los precios máximos que se desglosan en fichero Excel llamado "OFERTA-VALORACION.xlsx" al que se hace referencia en el Anexo I del PPT. Se rechazarán las proposiciones económicas que excedan de dichas cantidades.



En el libro Excel, del expediente, titulado OFERTA-VALORACION.xlsx, la hoja que lo compone, "Valoración licitantes", muestra los precios y porcentajes unitarios máximos y en el Anexo I del PPT se detalla la forma de completarlo con su oferta.

VALOR ESTIMADO:

Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la presente contratación y, contenidos en documentación obrante en el expediente (ESTUDIO ECONÓMICO QUE HABRÁ DE REGIR EN EL CONTRATO MIXTO DE MANTENIMIENTO Y TRABAJOS DE MEJORA Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE FIBRA ÓPTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES) en el cálculo del VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO para los dos años de duración, y otros dos posibles de prórrogas será de 192.231,42 € se han tenido en cuenta los siguientes ítems en el porcentaje (valor indicado entre paréntesis) sobre el total:

| Concepto | Cuantía | Porcentaje |
|----------------------|---------------------|----------------|
| Costes directos | 160.487,08 € | 83,00% |
| Costes indirectos | 20.863,32 € | 11,00% |
| Beneficio industrial | 10.881,02 € | 6,00% |
| TOTAL SIN IVA | 192.231,42 € | 100,00% |

El valor estimado se ha calculado a partir de los precios máximos de los elementos adquiribles y con las cantidades de cada uno de ellos previstas en los planes tecnológicos actuales del Ayuntamiento de Móstoles, si bien este organismo se reserva el derecho de adquirir una cantidad distinta a la prevista según la evolución del servicio, y siempre con base en los precios y porcentajes ofertados

No existen costes derivados de posibles modificaciones previstas o medidas de incentivación al no contemplarse ninguna de ellas.

La parte principal del contrato es la parte del suministro la cual tiene un valor estimado mayor que las prestaciones de servicio en este contrato.

Los valores se distribuyen en las siguientes fechas, tomando el 1 de octubre de 2021 como prevista de comienzo y meses de treinta días (30 días):

| TABLA 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO | | | | | | | | |
|--------------------------------------|-------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|
| | | Contrato | Contrato | Contrato | Prórroga | Prórroga | Prórroga | TOTALES Contrato |
| | | 2021 | 2022 | 2023 | 2023 | 2024 | 2025 | 2021-2025 |
| | | 2 meses | 12 meses | 10 meses | 2 meses | 12 meses | 10 meses | 24 meses |
| Ítem | Descripción | (De 01/10/2021 a 30/11/2021) | (De 01/12/2021 a 30/11/2022) | (De 01/12/2022 a 30/09/2023) | (De 01/10/2023 a 30/11/2024) | (De 01/12/2024 a 30/11/2024) | (De 01/12/2024 a 30/09/2025) | (De 01/10/2021 a 30/09/2025) |
| | | | | | | | | |

| | | | | | | | | |
|---|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------------|--------------------|-------------------|--------------------|--------------------|---------------------|
| 1 | SUMINISTROS Costes directos por instalaciones nuevas de fibra bajo precio unitario ofertado (ver Anexo I del PPT) y con las condiciones de este expediente. | 4.599,80 € | 27.598,81 € | 22.999,01 € | 4.599,80 € | 27.598,81 € | 22.999,01 € | 110.395,24€ |
| 2 | SERVICIOS Coste directos por mantenimientos de fibra bajo precio unitario ofertado (ver Anexo I del PPT) y con las condiciones de este expediente. | 2.087,16 € | 12.522,96 € | 10.435,80 € | 2.087,16 € | 12.522,96 € | 10.435,80 € | 50.091,84 € |
| | TOTAL COSTES DIRECTOS | 6.686,96€ | 40.121,77€ | 33.434,81€ | 6.686,96€ | 40.121,77€ | 33.434,81€ | 160.487,08€ |
| 3 | Costes indirectos (Gastos generales 13%) | 869,31 € | 5.215,83 € | 4.346,53 € | 869,31 € | 5.215,83 € | 4.346,53 € | 20.863,32 € |
| | TOTAL COSTES | 7.556,27 € | 45.337,60 € | 37.781,33 € | 7.556,27 € | 45.337,60 € | 37.781,33 € | 181.350,40 € |
| 4 | Beneficio industrial (6% de los costes) | 453,38 € | 2.720,26 € | 2.266,88 € | 453,38 € | 2.720,26 € | 2.266,88 € | 10.881,02 € |
| | VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO | 8.009,64 € | 48.057,86 € | 40.048,21 € | 8.009,64 € | 48.057,86 € | 40.048,21 € | 192.231,42 € |

PRECIOS

Las facturas serán con base en los precios unitarios que aporte en la oferta el adjudicatario, bajo las condiciones que se desprenden de este pliego y cuyos máximos se establecen en la hoja "Valoraciones licitantes" del fichero OFERTA-VALORACION.xlsx.

Los precios ofertados por el adjudicatario no contemplarán la compensación equitativa indicada en el apartado tercero del artículo 25 del Texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual en su redacción dada por el Real Decreto Ley 12/2017, al quedar exceptuado del pago este Ayuntamiento al ser una entidad del sector público.

En general, para la obtención de los precios máximos el Ayuntamiento se ha basado, principalmente, en contratos similares anteriores, precios de mercado consultados en páginas web de forma anónima y otros contratos publicados de las administraciones públicas.

Entendemos que estos precios no limitan la libre concurrencia.

Los precios y porcentajes ofertados de todos los ítems de la tabla serán los que se traspasarán para su facturación, incluyendo costes indirectos y beneficio industrial, además del IVA correspondiente.

El Ayuntamiento no se compromete a efectuar una adquisición mínima en ninguno de los apartados y no se podrán cobrar suministros o servicios no realizados.

Por todo lo anterior, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada



- **Duración:** El plazo de duración y ejecución del contrato será de DOS AÑOS, desde el 1 de octubre de 2021 o desde la formalización del contrato si ésta fuera posterior a esa fecha.

Se prevé la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente el plazo de DOS AÑOS.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 18 y 156 a 159 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 130 de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2ª de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación para el CONTRATO MIXTO DE MANTENIMIENTO Y TRABAJOS DE MEJORA Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE FIBRA ÓPTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (Expte. C035/CON/2020-152-N.), y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual, por un importe máximo de 96.115,71 €, más 20.184,30 €, en concepto de I.V.A., siendo el importe máximo total de 116.300,01 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, en la parte correspondiente a 2021, se atenderá con cargo a la aplicación 17-9261-22799, del Presupuesto Municipal vigente en 2021, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2021000001739, realizada por importe de 14537,50 €).



Por lo que respecta a los años 2022 y 2023 el gasto correspondiente a los respectivos ejercicios se atenderá, respectivamente, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022- 17 9261 22799 y 2023-17 9261 22799; y habrá de observarse lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual. Por lo tanto, respecto de ejercicios posteriores al corriente, quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación. Se adjunta al expediente documento contable de Retención de Crédito de presupuestos futuros (RC de presupuestos futuros 2/2021000001740).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejales-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

13/ 645.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES EN CAMPEONATOS Y ACTIVIDADES MUNICIPALES. EXPTE. C/068/CON/2021-056.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejales Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C/068/CON/2021-056
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: PRIVADO.
Objeto: CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES EN CAMPEONATOS Y ACTIVIDADES MUNICIPALES.



Interesado CONCEJALÍA DE DESARROLLO URBANO.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la CONCEJALÍA DE DESARROLLO URBANO, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/202100000121. Propuesta de Gasto número 2021000000794, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 14-9331-22403, del Presupuesto Municipal para 2021.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: PRIVADO.
- Procedimiento: PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.
- Tramitación: URGENTE.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 153.263,69 euros, impuestos y recargos incluidos, estando exento de I.V.A.

Los precios a ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder del importe del presupuesto base de licitación, rechazándose las proposiciones que excedan de dicha cantidad.

Valor estimado: se establece como valor estimado del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 153.263,69 euros.

- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO desde la formalización del contrato, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas. La ejecución del contrato no comenzará con anterioridad al 26 de septiembre de 2021.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:



Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 25.1.a) 1º, 26, 27, y de 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y demás preceptos concordantes.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos de 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP).

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28, 116 y siguientes de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES EN CAMPEONATOS Y ACTIVIDADES MUNICIPALES. (Expte. C/068/CON/2021-056) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios y tramitación urgente, en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el Servicio promotor de la presente contratación.

Segundo: Autorizar un gasto, por importe de 153.263,69 euros, impuestos y recargos incluidos, estando exento de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará con cargo a la aplicación 14-9331-22403, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto y que asciende a la cantidad de 153.263,69 euros (RC 2/2021000001221).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



14/ 646.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA LA INSTALACIÓN, ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE CASETA PREFABRICADA EN ASENTAMIENTO DE “LAS SABINAS”. EXPTE. C/035/CON/2019-089.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C035/CON/2019-089
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: MIXTO.
Objeto: INSTALACIÓN, ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE CASETA PREFABRICADA EN ASENTAMIENTO DE “LAS SABINAS” A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.
Interesado CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES Y MAYORES
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa del interesado arriba indicado, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- INFORME TÉCNICO
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número RC 2/2021000001786 (propuesta de aprobación de gastos 20210000001329). Gasto a atender, en el ejercicio 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 45 2311 21300, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURÍDICO.



Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: MIXTO
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN)
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación:

Presupuesto base de licitación

De acuerdo con lo indicado por el servicio promotor de la contratación y según consta en la documentación obrante en el expediente el presupuesto base de licitación asciende a 13.223,14 € más 2.776,86 € que corresponde al 21% de IVA. Estas cantidades se justifican de la siguiente manera:

Precio neto anual: 6.611,57 €
 IVA 21%: 1.388,43 €
 Precio total anual: 8.000,00 €

A todos los efectos, se entenderá que los precios fijados en la oferta económica incluyen el coste de todos los medios, materiales, técnicos y humanos precisos para llevar a cabo los servicios, así como el control de calidad que la empresa haya de realizar para el cumplimiento de las prestaciones de este contrato, los impuestos, las tasas y cualquier tributo inclusivamente tal y como indica el Artículo 101.5 de la LCSP.

| DESGLOSE DEL PRECIO DEL CONTRATO | | |
|-------------------------------------------------------------|------------------|----------|
| COSTES DIRECTOS | IMPORTE | % |
| Alquiler | 4.165,29 | 63,00% |
| Climatizador | 462,81 | 7,00% |
| Seguro | 99,17 | 1,50% |
| Montaje/desmontaje | 396,69 | 6,00% |
| Entrega/Recogida | 396,69 | 6,00% |
| Mantenimiento | 727,27 | 11,00% |
| TOTAL COSTES DIRECTOS | 6.247,93 | |
| COSTES INDIRECTOS | 0 | |
| Beneficio Industrial | 363,64 | 5,8202% |
| TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA | 6.611,57 | |
| IVA (21%) | 1.388,43 | |
| TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION CON IVA (1 año) | 8.000,00 | |
| TOTAL BASE LICITACION CONTRATO CON IVA | 16.000,00 | |



De acuerdo con lo indicado por el servicio promotor de la presente contratación y que consta en el expediente, “se trata de un contrato mixto donde la parte correspondiente a los suministros es la que tiene un valor estimado mayor”.

Asimismo, de acuerdo con lo indicado por el servicio promotor de la presente contratación y que consta en el expediente “este presupuesto se ha calculado en base a la consulta realizada a varias empresas del sector para la realización de un contrato menor que está en vigor hasta el 31 de diciembre de 2.020. De este modo, este servicio considera que es adecuado al precio del mercado.

No se incluye el desglose y desagregación por categoría profesional y de género de los costes salariales puesto que en este contrato el coste de los salarios de las personas que van a realizar el montaje/desmontaje de los módulos o realizan el mantenimiento de los mismos no es el que tenga un mayor peso”.

Valor estimado

De acuerdo con lo indicado por el servicio promotor de la contratación y según consta en la documentación obrante en el expediente el valor estimado será de 26.446,28 €.

Estas cantidades se justifican por el servicio promotor de la siguiente manera:

6.611,57 €/año

Plazo: 2 años a partir de la firma del contrato, prorrogable anualmente hasta un máximo de 2 años más.

*6.611,57 €/año * 4 = 26.446,28 €*

TOTAL: 26.446,28 €

Para el cálculo del Valor estimado de este contrato se han utilizado los mismos costes indicados para el Presupuesto Base de Licitación, teniéndose en cuenta estos costes para los periodos de prórroga.

En vista del valor estimado del contrato y dado que no estamos ante prestaciones de carácter intelectual, de acuerdo con el artículo 159.6 LCSP el contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado.

- Duración: El plazo de ejecución será de DOS años, desde la formalización del contrato, que nunca podrá ser anterior al 01 de septiembre de 2021. Existe posibilidad de prórroga o prórrogas, por periodos de UN año, hasta un máximo de DOS años más.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 18 y 156 a 159 y demás preceptos



concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 130 de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación para el contrato mixto de INSTALACIÓN, ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE CASETA PREFABRICADA EN ASENTAMIENTO DE “LAS SABINAS” (Expte. C/035/CON/2019-089), y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en el artículo 159.6 de la LCSP.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual, por un importe de 13.223,14 €, más 2.776,86 €, en concepto de I.V.A., siendo el importe total de 16.000,00 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, en la parte correspondiente a 2021, se atenderá con cargo a la aplicación 45 2311 21300, del Presupuesto Municipal vigente en 2021, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2021000001786, realizada por importe de 2.666,67 €).

Por lo que respecta a los años 2022 y 2023 el gasto correspondiente a dichos ejercicios se atenderá con cargo, respectivamente, a las aplicaciones presupuestarias 2022-45 2311 21300 y 2023-45 2311 21300, de acuerdo con la retención de crédito de presupuestos futuros realizada al efecto y que consta en el expediente (nº 2/2021000001787); y habrá de observarse lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Por lo tanto, respecto de ejercicios posteriores al corriente, quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación.



Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado, publicando el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

15/ 647.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LAS OBRAS DEL PROYECTO DE TERMINACIÓN DE LOS VIALES LARRA Y BENITO PÉREZ GALDÓS EN SU CONFLUENCIA. EXPTE. C/002/CON/2020-140.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

- Expediente nº C002/CON/2020-140
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: OBRAS
-Objeto: PROYECTO DE “TERMINACIÓN DE LOS VIALES LARRA Y BENITO PÉREZ GALDÓS EN SU CONFLUENCIA”, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO NO ARMONIZADO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
Interesado: CONCEJALÍA DE DESARROLLO URBANO
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Desarrollo Urbano, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



Primero.- Por acuerdo nº 9/62 de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2017 se aprobó el "Proyecto de terminación de los viales Larra y Benito Pérez Galdós en su confluencia", así como el Estudio de Seguridad y Salud de dicho Proyecto.

Segundo.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- PROYECTO
- ACTA DEL REPLANTEO DEL PROYECTO Y DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS
- ACUERDO DE LA JGL
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/20210000001831 a imputar con cargo a la partida 30.1512.61923, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURÍDICO.

Tercero.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el IVA correspondiente, la duración del contrato, y que son los siguientes:

- Contrato de: OBRAS
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: De acuerdo con la Memoria Económica elaborada por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación asciende a 210.771,28 € para los dos meses de duración del contrato, 174.191,14 € en concepto de principal y 36.580,14 € en concepto de IVA.

- Valor estimado del contrato: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP y en la Memoria Económica obrante en el expediente, el valor estimado del contrato asciende a 174.191,14 €.

- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de DOS MESES (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo), no previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 13, 25, 28, 116 y 159 y demás preceptos



concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, al amparo de lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 130 de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2ª de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación de las OBRAS DEL PROYECTO TERMINACIÓN DE LOS VIALES LARRA Y BENITO PÉREZ GALDÓS EN SU CONFLUENCIA (Expte. C002/CON/2020-140), con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

Segundo.- Autorizar un gasto por importe de 210.771,28 €, de los cuales 174.191,14 € en concepto de principal y 36.580,14 € en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, para los dos meses de duración del contrato.

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2021, con cargo a la aplicación 30.1512.61923, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2021000001831), por la cantidad de 210.771,28, IVA incluido.

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado abreviado, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejales-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



16/ 648.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO PARA CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2021-077. S.A.R.A.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C/050/CON/2021-077 S.A.R.A.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO PARA CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Interesado CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES Y MAYORES
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de las CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES Y MAYORES, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2021000001046. Propuesta de Gasto número 2021000000801, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 45-2313-22723, del Presupuesto Municipal para 2021.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS.



- **Procedimiento:** **PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.**
- **Tramitación:** **URGENTE.**
- **Tipo de licitación:** **El presupuesto base de licitación por los dos años de contrato asciende a 1.472.728,00 euros, más un importe de 147.272,80 euros, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (tipo impositivo del 10%), según los cálculos y estimaciones aportados por el Responsable del Servicio Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, con el siguiente desglose:**

| | |
|---------------------------------------------------|---------------|
| Costes directos 81%: | 1.192.909,68€ |
| Mano de obra 91% | 1.085.547,80€ |
| Materiales 2% | 23.858,19 € |
| Gastos de explotación y gestión administrativa 7% | 83.503,67€ |

| | |
|-------------------------|-------------|
| Costes indirectos 13% | 191.454,64€ |
| Beneficio Industrial 6% | 88.363,68€ |

Los precios a ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder del importe del presupuesto base de licitación

Valor estimado. Se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 3.976.364 €, según los cálculos y estimaciones aportados por el Responsable del Servicio municipal promotor de la presente contratación, contenidos en la documentación obrante en el expediente y teniendo en cuenta los precios de mercado, la prórroga del contrato y su posible modificación.

- **Duración:** **El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de TRES AÑOS.**

La puesta en marcha del servicio se realizará en un plazo máximo de diez días hábiles desde su formalización.



La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajustan a lo establecido en los artículos 12, 13, 25 y 27.1 y 28, 116 a 120 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo establecido en el artículo 168.a).1º de la LCSP, por cuanto, como ya se anunciaba en este Pliego, la licitación para la adjudicación de contrato de servicios técnicos de apoyo y terapia ocupacional para centros municipales de mayores, fue declarada desierta, por falta de ofertas admisibles, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, n.º 18/613 adoptado en sesión celebrada el 13 de julio de 2021.

Segundo.- El artículo 116.3 de la LCSP dispone que al expediente de contratación se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato.

Tercero.- El pliego de cláusulas administrativas particulares se ajusta a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de dicha Ley y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarto.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 130 de la LCSP.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:*

Resolver lo siguiente:

*“**Primero:** Aprobar el expediente de contratación de **SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO PARA CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES** (Expte. C/050/CON/2021-77 S.A.R.A.) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento negociado sin publicidad, con pluralidad de criterios, sujeto a regulación armonizada y tramitación urgente, en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el Servicio promotor de la presente contratación.*

***Segundo:** Autorizar un gasto plurianual, por importe de 1.472.728,00 euros, más un importe de 147.272,80 euros, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*



Dicho gasto, se imputará, por lo que respecta a 2021, con cargo a la aplicación 45-2313-227.23, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio y que asciende a la cantidad de 202.500,00 € de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2021000001046).

Para el resto de anualidades del contrato el compromiso de gasto plurianual quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los correspondientes ejercicios, tal y como se refleja en el documento de Presupuestos Futuros número 2/2021000001047 y que se adjunta al expediente.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, negociado sin publicidad, debiéndose solicitar ofertas a las empresas designadas en el expediente, dejando constancia en el mismo de las invitaciones cursadas al efecto”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

17/ 649.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD Y DE AUXILIARES DE SERVICIOS PARA RECINTOS FERIALES, EN EVENTOS FESTIVOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2020-037. S.A.R.A.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Presidente y el Secretario de la Mesa de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Reunida la Mesa de Contratación, en sesión extraordinaria del día 5 de julio de 2021, y conforme a lo establecido en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta:

Expediente nº C050/CON/2020-037 S.A.R.A.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.



- Objeto:** VIGILANCIA DE SEGURIDAD Y DE AUXILIARES DE SERVICIOS PARA RECINTOS FERIALES, EN EVENTOS FESTIVOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
- Interesado** Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica.
- Procedimiento:** Levantamiento de la suspensión del procedimiento de adjudicación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 13/712, adoptado en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2020, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación.

Segundo.- Con fecha 23 diciembre de 2020, se envió el anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, publicándose la convocatoria el 28 de febrero de 2020 en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Móstoles, siendo el último día de presentación de proposiciones el 21 de enero de 2021, presentado ofertas las siguientes mercantiles:

1. PRINTES SECURITY ADVICE, S.L. (LOTE 2).
2. JUBEL SERVICIOS DE CONTROL Y MANTENIMIENTO, S.L. (LOTE 2).
3. WAKEFUL SEGURETAT, S.L. (LOTE 1).
4. BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L. (LOTE 2).
5. WAKEFUL, S.L. (LOTE 2).

Tercero.- Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 29 de enero de 2021, se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al Sobre o Archivo electrónico número 1, resultando completa la aportada por PRINTES SECURITY ADVICE, S.L., BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L. y WAKEFUL, S.L., acordándose su admisión a la licitación; no siendo así, en el caso de las mercantiles JUBEL SERVICIOS DE CONTROL Y MANTENIMIENTO, S.L. y WAKEFUL SEGURETAT, S.L., a quienes se cursaron los correspondientes requerimientos de subsanación de deficiencias, que fueron debidamente cumplimentados en ambos casos, siendo admitidas a la licitación, según consta en Acta de la Mesa de Contratación, extendida al efecto, en sesión celebrada el 5 de febrero de 2021, donde además, tuvo lugar la apertura del sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula).

Cuarto.- Con fecha 2 de marzo de 2021, se emitió informe suscrito por el Comisario de Policía Municipal, de valoración de las proposiciones, hecho suyo por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 5 de de marzo de 2021.

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta el objeto del contrato (prestación de apoyo al servicio de vigilancia y seguridad realizado por la Policía Municipal, para la



seguridad de los recintos feriales con ocasión de la celebración de eventos festivos organizados por el Ayuntamiento de Móstoles, mediante servicio de vigilantes de seguridad sin arma y dispositivo de control de accesos a discoteca móvil, así como de auxiliares de servicios para eventos festivos) y siendo conocedores los miembros de la Mesa de Contratación, tanto del Acuerdo adoptado por la Comisión de Fiestas, en sesión celebrada el 10 de febrero de 2021, de suspender las actividades y espectáculos públicos en las Fiestas del 2 Mayo de 2021, debido a la situación provocada por la COVID-19 que obliga a tomar medidas de seguridad extraordinarias para toda la población, como de la vigencia, en el momento de celebración de la sesión, del estado de alarma “para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2”, declarado por Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre y prorrogado, posteriormente, por Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre; llegados a este momento procedimental, antes de continuar con el procedimiento de adjudicación y posterior formalización del contrato, con el debido sometimiento, como es bien sabido, a plazos legales tasados, de ineludible cumplimiento y para evitar posibles perjuicios que pudieran causarse al contratista, repercutibles o no a este Ayuntamiento, se estimó conveniente en la misma sesión, por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación, proponer al Órgano de Contratación, la suspensión del procedimiento de adjudicación, en tanto no se tuviese una mínima certeza de celebración de eventos festivos, relacionados con las prestaciones incluidas en el objeto del contrato.

Quinto.- De acuerdo con todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Mesa de Contratación, adoptó en sesión celebrada el 5 de mayo de 2021, el Acuerdo Núm. 30/355, en cuya parte dispositiva, a su tenor literal, se expresaba lo siguiente:

“PRIMERO: SUSPENDER el procedimiento de adjudicación, para la contratación de SERVICIO DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD Y DE AUXILIARES DE SERVICIOS PARA RECINTOS FERIALES, EN EVENTOS FESTIVOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, (EXPTE. C050/CON/2020-037 S.A.R.A.), por los motivos constatados en el expediente.

SEGUNDO: Dar publicidad del presente Acuerdo en la Plataforma de Contratos del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

TERCERO: Dar traslado de la presente resolución, a los licitadores interesados en el procedimiento de contratación, así como al Servicio promotor de la misma.”

Sexto.- Habiendo tenido conocimiento los miembros de la Mesa de Contratación de la decisión adoptada, el pasado mes de junio, por la Comisión de Fiestas, sobre celebración de las Fiestas Patronales de Septiembre de 2021, se adoptó por los mismos, en sesión celebrada el 5 de julio de 2021, acuerdo en el sentido de proponer al Órgano de Contratación, el levantamiento de la suspensión del procedimiento de adjudicación.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



Primero.- Antes de realizar cualquier análisis o consideración sobre el asunto de referencia, resulta preciso, determinar la normativa de aplicación al mismo, debiendo concluir con la aplicabilidad de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), según lo dispuesto en su Disposición final decimosexta.

Por tanto, el régimen jurídico del contrato, calificado como administrativo de servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 25.1 de la LCSP, se encuentra contenido en el artículo 25.2 del mismo Texto Legal, donde se establece que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, indicar que según se determina en el primer apartado de la Disposición final cuarta de la LCSP, los procedimientos regulados en esta Ley se regirán, en primer término, por los preceptos contenidos en ella y en sus normas de desarrollo y, subsidiariamente, por los establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), y en sus normas complementarias.

Segundo.- Al día de la fecha, ha sido observado el procedimiento, conforme a lo establecido en el Acuerdo de aprobación del expediente de contratación y en la LCSP.

Tercero.- La suspensión del procedimiento de adjudicación fue acordada por el Órgano de Contratación, a propuesta de la Mesa de Contratación y al amparo de lo previsto en el artículo 56.1 de la LPACAP, en el que se establece que iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad: Por tanto, una vez que han dejado de concurrir, al día de la fecha, según se puede inferir de lo expresado en el expositivo fáctico Sexto, en función de la decisión adoptada por la Comisión de Fiestas, las causas que motivaron la suspensión, se estima la conveniencia, de entenderse procedente, del levantamiento de la misma.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición adicional segunda de la LCSP,*

Resolver lo siguiente:

“Primero: Levantar la suspensión aprobada por Acuerdo Núm. 30/355, adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 5 de mayo de 2021, del procedimiento de adjudicación, para la contratación del SERVICIO DE VIGILANCIA



DE SEGURIDAD Y DE AUXILIARES DE SERVICIOS PARA RECINTOS FERIALES, EN EVENTOS FESTIVOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, (EXPTE. C050/CON/2020-037 S.A.R.A.), por los motivos constatados en el expediente.

Segundo: Dar publicidad del presente Acuerdo en la Plataforma de Contratos del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución, a los licitadores interesados en el procedimiento de contratación, así como al Servicio promotor de la misma.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EDUCACIÓN Y JUVENTUD

18/ 650.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR, DURANTE EL AÑO 2021. EXPTE. SP009/ED/2021/005.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por el Concejale Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP009/ED/2021/005
Asunto: Aprobación del “Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, y el Ayuntamiento de Móstoles, para la Prevención y el Control del Absentismo Escolar”, durante el año 2021.
Interesado: - Ayuntamiento de Móstoles, Concejalía de Educación y Juventud



-Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía

Procedimiento - Aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local

Fecha de iniciación: - 30 de junio de 2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía de la Comunidad de Madrid referente a la firma del Convenio de colaboración para el Desarrollo del Programa de Prevención y Control del Absentismo Escolar 2021, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Que el Convenio propuesto se mantiene en los mismos términos al convenio anterior. Que la cantidad económica asignada es inferior a la del año 2020, ha pasado de 36.382,42 € en 2020 a 34.292,77 € en 2021 lo que supone una reducción de 2.089,65 €.

Segundo: Que el citado Programa de Educación de Prevención y Control del Absentismo Escolar está dando resultados positivos y sigue siendo necesario en la población de Móstoles.

Tercero: Se han emitido los siguientes informes favorables:

- Informe técnico por parte del Director de Educación, [REDACTED], con fecha 30 de junio 2021.
- Informe jurídico nº 99/2021 (bis) con fecha 16 de julio de 2021
- Informe de fiscalización con fecha 22 de julio de 2021

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- La Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, atribuye a la Entidades locales una cláusula competencial general al señalar, en su artículo 25n), participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.
- El órgano competente para aprobar la firma del convenio es la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127 de la ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el “Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía y el Ayuntamiento de Móstoles, para la prevención y control del absentismo escolar, en el municipio de Móstoles”, para el año 2021.



Segundo: Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

19/ 651.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN BANDA Y MAJORETTES DE MÓSTOLES. AÑO 2020. EXPTE. SP012/JUV/2021-1.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnica de Juventud y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05)

Expediente nº: SP012/JUV2021-1
Asunto: Aprobación de cuenta justificativa de la subvención concedida a la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles, año 2020
Interesado: Concejalía de Juventud y Educación, Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: De oficio
Fecha de iniciación: 15 de marzo de 2021

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la Aprobación de cuentas justificativas de la subvención concedida a la asociación Banda y Majorettes de Móstoles año 2020, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero Que el pasado 10 de diciembre de 2020, la Junta de Gobierno Local aprobó entre otros, el punto 23/722 relativo a la aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles para el año 2020, por importe de 12.000,00 € con cargo a la partida 50-3347-48905, Nº Propuesta Gasto: 2020000001513 y documento RC 2/2020000001893.



Segundo Que según la cláusula novena la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles, estará obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada antes del 28 de febrero de 2021, habiéndola presentado en plazo según Registro General del Ayuntamiento nº 7509 de fecha 25 de febrero de 2021, adjuntando los documentos que corresponden, al objeto de justificar el importe recibido que asciende a la cantidad de 12.000,00 €

Tercero Que los documentos aportados por la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles, son correctos según informe emitido por la Concejalía de Educación y Juventud y por la Intervención Municipal y ascienden a la cantidad de 12.060,57 €

Cuarto Que a la presente propuesta se adjuntan los informes referenciados, así como copia del Convenio de Colaboración, copia del acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de diciembre de 2020, documentos justificativos y memoria.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017

Resolver lo siguiente:

Único: Aprobar la cuenta justificativa presentada por la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles, correspondientes a la justificación del Convenio de Colaboración para el desarrollo de actividades de interés cultural y Juvenil en el año 2020, por importe de 12.000,00 €.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

IGUALDAD

20/ 652.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**



PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES, PARA EL AÑO 2022. EXPTE. SP019/MUJ/2021/001.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnica de la Concejalía de Igualdad y elevada por la Concejala Delegada de Igualdad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnica de la Concejalía de Igualdad que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP019/MUJ/2021/001
Asunto: Propuesta de Aprobación de la Prórroga para el año 2022 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles para la realización de Actuaciones Contra la Violencia de Género y para la Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres
Interesados: Comunidad de Madrid y Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Convenio de colaboración
Fecha de iniciación: 1 de julio de 2021

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Área de Igualdad adscrito a la Concejalía de Igualdad, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Igualdad, contempla entre sus tareas el desarrollo de programas dirigidos a la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, para lo cual se ha venido suscribiendo la prórroga anual del convenio de colaboración firmado el 27 de diciembre de 2019.

Segundo: Ambas partes expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas para la planificación del Sistema Público, que supongan una mejora de la calidad en la atención de la ciudadanía. Y consideran prioritarias las actuaciones de prevención que impidan, en la medida de lo posible, las situaciones de desigualdad y la violencia de género.

Tercero: Según el Artículo 4 del Texto Refundido de los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado por Acuerdo 2/32, de 30 de enero de 2017, de la Junta de Gobierno Local:



Todos los convenios administrativos que se formalicen, sean o no interadministrativos, deberán especificar los extremos previstos en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es decir:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
- g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- h) Plazo de vigencia del convenio (conforme a las reglas establecidas en el artículo 49.h) 1º y 2º de la citada Ley”.

Cuarto: En los convenios administrativos con entidades sin ánimo de lucro que instrumenten la concesión de subvenciones sin contraprestación, al amparo de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán hacer referencia expresa a esta circunstancia y a la consiguiente aplicabilidad a la subvención del régimen jurídico correspondiente a su naturaleza.

Quinto: Establece el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid en su artículo 4.4.:

“En el caso de que los convenios formalicen una prórroga, adenda, refinanciación o cualquier otra modificación de los términos de otro anteriormente celebrado, deberá constar expresamente esta circunstancia en su clausulado”

Sin perjuicio de que así mismo se indique en su remisión al Registro de Convenios como señala el artículo 15 del mencionado Decreto.

Sexto: Trámites preparatorios.



Antes de la firma de los convenios, el procedimiento de elaboración incluirá, al menos, los siguientes trámites, sin perjuicio de aquellos que vengan exigidos por la normativa aplicable en cada caso concreto:

- 1. La providencia de inicio u orden de proceder conforme a lo previsto en el artículo 23 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 (B.O.C.M. de 4.08.09).*
- 2. La confección del proyecto de convenio, o incorporación del mismo al expediente, y de la memoria justificativa por el Director del Servicio o Departamento correspondiente, así como la emisión del informe administrativo previsto en el artículo 25.2 a) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 (B.O.C.M. de 4.08.09).*
 - El proyecto de convenio deberá incluir el contenido mínimo establecido en el artículo 4 de estas normas.*
 - La memoria justificativa debe analizar los aspectos previstos tanto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público como en el artículo 57.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir:*
 - Su necesidad y oportunidad*
 - Su impacto económico*
 - El carácter no contractual de la actividad en cuestión*
 - La mejora de la eficiencia de la gestión pública, eliminación de duplicidades administrativas y cumplimiento con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera*
 - El cumplimiento de lo previsto en las Leyes 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- 3. Informe del Departamento de Asesoría Jurídica, en todo caso. El informe jurídico se emitirá por el Secretario General si la aprobación del convenio corresponde al Pleno.*
- 4. Informe y fiscalización del Departamento de Intervención, si del convenio se derivan derechos y obligaciones de contenido económico.*
- 5. Informe previo del departamento de Patrimonio, si los convenios afectan a bienes inmuebles y derechos sobre los mismos de que sea o pueda ser titular del Ayuntamiento de Móstoles, sus Organismos Autónomos, y demás Entes Públicos, salvo los convenios urbanísticos.*

Si no se concretasen los bienes municipales afectados por el convenio, no será necesario dicho informe previo, sin perjuicio de que se dé cuenta a dicho



departamento de Patrimonio una vez adoptada la resolución aprobatoria del convenio.

6. Propuesta de Resolución del Director del Servicio o Departamento, según lo previsto en los artículos 92 y 225 d) del Reglamento Orgánico Municipal.

Séptimo: En los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento para el año 2021 existe consignación presupuestaria para hacer frente a las obligaciones adquiridas en el Convenio y se prevé que en los Presupuestos de 2022 también exista.

Octavo: Es compromiso de la Comunidad de Madrid y del Ayuntamiento de Móstoles, que la aportación por ambas partes prevista sea destinada a los objetivos mencionados.

Así lo manifiesta la Dirección General de Igualdad – Subdirección General de Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Comunidad de Madrid en el cuerpo del mensaje del correo electrónico enviado a esta Área el pasado 30 de junio en los siguientes términos:

“Con el objetivo de continuar con la línea de colaboración a fin de mantener las políticas de asistencia integral a las víctimas de violencia de género y de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (...)”;

y adjunto facilita prórroga del convenio para el año 2022 en el que se acuerda:

“(...) prorrogar la vigencia de dicho convenio durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, ratificando en todos sus términos su objeto y contenido obligacional”.

Noveno: El importe total de esta prórroga 2022 asciende a la cantidad de doscientos cuarenta y dos mil trescientos setenta y un euros con ochenta y dos céntimos de euro (242.371,82 €), desglosados según:

A. La financiación a cargo de la Comunidad de Madrid asciende a la cantidad de doscientos veintidós mil ciento cuarenta y cinco euros con ochenta céntimos de euro (222.145,80 €) con la distribución establecida en el convenio original, y con cargo a la Partida 46309, Programa 232B “Acciones contra la Violencia de Género y Promoción de la Igualdad de Oportunidades” del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2022.

B. El Ayuntamiento de Móstoles aportará la cantidad de veinte mil doscientos veintiséis euros con dos céntimos de euro (20.226,02 €), previéndose la siguiente distribución en el presupuesto municipal para el 2022:

| Aplicación presupuestaria | Importe |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| 2022 48 2315 22069 Promoción de la Igualdad: Actividades Culturales y Deportivas | 10.226,02 € |

| | | |
|--------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 2022 48 2315 22799 | Promoción de la Igualdad Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales | 3.000 € |
| 2022 48 2316 22609 | Programa Contra la Violencia de Género: Actividades Culturales y Deportivas | 7.000 € |

C. La previsión de gastos desglosados por programas y actuaciones para el 2022 sería:

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1. PROGRAMA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO | |
| I. FUNCIONAMIENTO DEL PMORVG. SERVICIOS DE ASISTENCIA INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR. COORDINACIÓN, TAREAS ADMINISTRATIVAS Y OTROS PROFESIONALES ESPECIALISTAS. | |
| 1. ASISTENCIA PSICOLÓGICA A MUJERES. | 28.000,00 € |
| 2. ATENCIÓN SOCIAL. | 33.000,00 € |
| 3. ASESORÍA JURÍDICA. | 32.830,00 € |
| 4. ASISTENCIA PSICOLÓGICA MENORES. | 7.392,00 € |
| 5. COORDINACIÓN, TAREAS ADMINISTRATIVAS Y OTROS PROFESIONALES. | 6.309,70 € |
| TOTAL SERVICIOS PERSONAL FUNCIONAMIENTO DEL PMORVG. | 107.531,70 € |
| 100% FINANCIACIÓN CAM | |

| | |
|--------------------------------------------------------------------|-------------|
| II. OTRAS PRESTACIONES Y AYUDAS DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO. | |
| 1. AYUDAS ECONÓMICAS. | 15.000,00 € |
| 2. ACTUACIONES GRUPALES. | 53.251,89 € |
| 3. GASTOS CORRIENTES | 0,00 € |
| TOTAL OTRAS PRESTACIONES Y AYUDAS DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO | 68.251,89 € |
| FINANCIACIÓN: 85% CAM – 15 % AYO. DE MÓSTOLES | |

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| III. ACTUACIONES EN MATERIA DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO. | |
| 1. ACTUACIONES EN MATERIA DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. | 14.877,83 € |
| TOTAL ACTUACIONES DE PREVECIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. | 14.877,83 € |
| FINANCIACIÓN: 85% CAM – 15 % AYO. DE MÓSTOLES | |

| | |
|----------------------------------------------|--------------|
| TOTAL PROGRAMA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO | 190.661,42 € |
| TOTAL APORTACIÓN COMUNIDAD DE MADRID | 178.191,96 € |
| TOTAL APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL | 12.469,46 € |

2. PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES

I. ACTUACIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL ACCESO AL EMPLEO

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| 1. EMPLEO PROMOCIÓN PROFESIONAL Y LIDERAZGO. | 8.976,00 € |
| 2. CONCILIACIÓN, CORRESPONSABILIDAD Y USO DEL TIEMPO. | 22.423,00 € |
| 3. GASTOS DE PERSONAL (PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN, GESTIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN) | 4.798,28 € |
| TOTAL ACTUACIONES EN MATERIA DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL ACCESO AL EMPLEO. | 36.197,28 € |
| 100% FINANCIACIÓN CAM | |

II. ACTUACIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN MATERIA DE SALUD, CULTURA Y DE ACCESO A LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

| | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 1. SALUD, DEPORTE, HÁBITOS SALUDABLES. | 3.756,56 € |
| 2. CULTURA Y ACCESO A LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN. | 4.000,00 € |
| TOTAL ACTUACIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN MATERIA DE SALUD, CULTURA Y DE ACCESO A LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN. | 7.756,56 € |

FINANCIACIÓN: 50% CAM – 50% AYTO. DE MÓSTOLES

III. ACTUACIONES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y DE INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 1. CAMBIO CULTURAL HACIA LA IGUALDAD DE TRATO Y DE OPORTUNIDADES Y PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES. | 4.256,56 € |
| 2. INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL. | 3.500,00 € |
| TOTAL ACTUACIONES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y DE INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL. | 7.756,56 € |

FINANCIACIÓN: 85% CAM – 15 % AYTO. DE MÓSTOLES

| | |
|--------------------------------|-------------|
| TOTAL: | 51.710,40 € |
| APORTACIÓN COMUNIDAD DE MADRID | 43.953,84 € |
| APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL | 7.756,56 € |

| RESUMEN: | Ayto. Mostoles | CAM | TOTAL |
|--------------------------|----------------|-------------|-------------|
| Programa de Promoción de | 7.756,56 € | 43.953,84 € | 51.710,40 € |



Ayuntamiento de Móstoles

| | | | |
|-------------------------------------------------|--------------------|---------------------|---------------------|
| <i>Igualdad</i> | | | |
| <i>Programa Contra Violencia Género</i> | 12.469,46 € | 178.191,96 € | 190.661,42 € |
| TOTAL | 20.226,02 € | 222.145,80 € | 242.371,82 € |

Décimo: Vista la siguiente documentación:

- Memoria de la Agente de Igualdad de fecha 5 de julio de 2021.
- Informe de crédito suficiente de la Agente de Igualdad de fecha 5 de julio de 2021.
- Informe administrativo de la Técnica de la Concejalía de Igualdad de fecha 16 de julio de 2021.
- Informe Jurídico de fecha 16 de julio pasado en sentido favorable.
- Informe de Viceintervención de fecha 22 de julio pasado en sentido favorable, donde se expone que este Convenio queda condicionado al correspondiente compromiso de gasto para el ejercicio 2022 bajo la condición de la aprobación efectiva de la aportación por parte de la CM.
- No se precisa informe del Departamento de Patrimonio al no suponer la aprobación del Convenio ninguna cesión de espacio municipal, como se establece en el Artículo 4 del Texto Refundido de los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado por Acuerdo 2/32, de 30 de enero de 2017, de la Junta de Gobierno Local.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

El Convenio que se eleva para su aprobación cumple los requisitos legalmente establecidos.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayto.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la firma de la prórroga para el año 2022 del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles para la realización de actuaciones Contra la Violencia de Género y para la Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

Segundo: El Ayuntamiento de Móstoles se compromete a contemplar en los Presupuestos Generales para el ejercicio 2022, consignación presupuestaria suficiente para contemplar los gastos derivados de la prórroga del convenio de colaboración en el punto primero mencionado, por importe de doscientos cuarenta y dos mil trescientos setenta y un euros con ochenta y dos céntimos de euro (242.371,82) €.



Tercero: La vigencia de la prórroga al Convenio será el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, ratificando en todos sus términos su objeto y contenido obligacional.

Cuarto: Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.

Quinto: La prórroga del Convenio para el año 2022 debe ser suscrita por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Sexto: Aprobar el traslado del acuerdo a la Dirección General de Igualdad – Subdirección General de Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Comunidad de Madrid para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

21/ 653.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA LA COOPERACIÓN, DIFUSIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA ARBITRAL DE CONSUMO. EXPTE. C-CONV/01/21 PR.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Consumo y elevada por la Concejala Delegada de Igualdad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Expte nº C-Conv/01/21/PR
Asunto: Aprobación Convenio entre la comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Mostoles para la cooperación, difusión y participación en el Sistema Arbitral de Consumo.
Interesado: Concejalía de Igualdad (Cooperación y Consumo)
Procedimiento: Convenio de Colaboración
Fecha de iniciación: 18/05/2021

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente referente a la aprobación del Convenio de Colaboración con la Comunidad de Madrid para la cooperación, difusión y participación en el Sistema Arbitral de consumo, y atendido que:



Primero.- Con fecha 3 de junio de 2002 se suscribió convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía de Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles para la asistencia y cooperación con la Junta Arbitral Regional de Consumo del Instituto Regional de Arbitraje de Consumo de la Comunidad de Madrid con la finalidad de celebrar audiencias arbitrales de consumo en dicho municipio, en relación con las solicitudes presentadas por los consumidores/as residentes en el mismo, evitando, así, desplazamientos innecesarios y cumpliendo, por otra parte con uno de los principios esenciales que inspiran la política general de la Comunidad de Madrid y del Ayuntamiento de Móstoles que es el acercamiento de los servicios públicos a los ciudadanos/as.

Es por ello que la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad y el Ayuntamiento de Móstoles, siendo conscientes de los beneficios inherentes al acercamiento del arbitraje de consumo a los ciudadanos/as, consideran positivo, dentro del marco de asistencia y cooperación previsto en la legislación aplicable a las relaciones interadministrativas, emprender las acciones pertinentes para facilitar el acceso de los ciudadanos/as y de los empresarios/as del municipio a las audiencias arbitrales de la Junta Arbitral de Consumo desde la sede del Ayuntamiento, así como fomentar, en el ámbito local, el arbitraje de consumo.

De este modo, ambas partes están de acuerdo en seguir manteniendo la colaboración iniciada a través de la suscripción de un nuevo convenio, dada la pérdida de vigencia del anteriormente firmado y la necesidad de adaptación, de acuerdo con la normativa vigente, en particular la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Decreto 48/19, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Segundo: El objeto del Convenio es la cooperación, difusión y participación en el Sistema Arbitral de Consumo.

Tercero. El mencionado Convenio no comporta obligaciones económicas para el Ayuntamiento de Móstoles no requiriendo informe de intervención

Cuarto.- El convenio tendrá una vigencia de cuatro años y entrará en vigor el día de su firma.

Quinto: - El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Resulta de aplicación la Ley 11/98 de 9 de julio de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid, la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, así como Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Decreto 48/19, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid



Segundo.- Es, asimismo, de aplicación el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles y el Texto Refundido de los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno 2/32, de 30 de enero de 2017 que determinan la competencia de la Junta de Gobierno Local, en relación con la normativa de régimen local.

En su virtud:

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, resolver lo siguiente:

Único: Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles para la Cooperación, Difusión y Participación en el Sistema Arbitral de Consumo.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

DERECHOS SOCIALES Y MAYORES

22/ 654.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONVALIDACIÓN DE ACTOS QUE HAN DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERADAS, RELATIVAS AL SUMINISTRO DE MATERIAL PARA EL PUNTO DE INFORMACIÓN MAYORES (SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL IMPRESO PARA EL DEPARTAMENTO DE MAYORES, CONSISTENTE EN 140 CARTELES GENERALES, 2000 VOLANDERAS Y 600 TARJETAS DE VISITA, PARA EL PUNTO DE INFORMACIÓN Y 10000 MODELOS DE SOLICITUDES, 8 PROGRAMAS ANUALES Y 5000 TRÍPTICOS PARA LAS ACTIVIDADES ANUALES) DEL PERIODO DE 01 DE JUNIO AL 10 DE JULIO DE 2019. EXPTE. SP/SA/2021-165.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP/SA/2021-165
Asunto: Propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, autorización y disposición de los gastos correspondientes así como el reconocimiento de las obligaciones generadas, relativas al Suministro de Material para el Punto de Información Mayores (Suministro de Diverso Material impreso para el Departamento de Mayores consistente en 140 carteles Generales, 2.000 volanderas y 600 tarjetas Visita, para el punto de información y 10.000 modelos de solicitudes, 8 programas anuales y 5.000 Trípticos para las Actividades Anuales), del periodo del 1 de junio al 10 de julio 2019, por importe de 1.671,93 €.

Interesado: MONSUL COMUNICACION Y PUBLICIDAD S.L. (B85540888)
Procedimiento: Convalidación actos dictados con omisión de la función interventora
Fecha de iniciación: 7 de mayo de 2021

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Área de Sanidad y Mayores de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores referente a la propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, de autorización y disposición de los gastos correspondientes así como el reconocimiento de las obligaciones generadas relativas al Suministro de Material para el Punto de Información Mayores (Suministro de Diverso Material impreso para el Departamento de Mayores consistente en 140 carteles Generales, 2.000 volanderas y 600 tarjetas Visita, para el punto de información y 10.000 modelos de solicitudes, 8 programas anuales y 5.000 Trípticos para las Actividades Anuales), del periodo del 1 de junio al 10 de julio 2019, por importe de 1.671,93 €, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran determinadas facturas debidamente conformadas por corresponderse con servicios efectiva y realmente prestados pero que, por falta de autorización y disposición de gasto previo como consecuencia de las incidencias en la tramitación administrativa que constan en el expediente, las mismas se encuentran pendientes de su reconocimiento.

Segundo: El resumen de las obligaciones citadas que se hallan pendientes de reconocimiento es el siguiente:

| | |
|-------------------------|----------------------------------------------------------------|
| Titular del crédito | MONSUL COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD S.L. CIF. 85540888 |
| Objeto de la Prestación | EL SERVICIO DE IMPRESIÓN MATERIAL PUNTO DE INFORMACIÓN MAYORES |



Ayuntamiento de Montevideo

| | | | |
|---------------------------|---------------|-----------|------------------------------------------------------------|
| Aplicación Presupuestaria | 45.2313.22799 | | |
| Nº Factura | Fecha | Importe € | Concepto |
| Emit/146 | 22/10/2019 | 1.671,93 | SUMINISTRO IMPRESIÓN MATERIAL PUNTO DE INFORMACIÓN MAYORES |

Tercero: Constan en el expediente, entre otros documentos, la memoria del responsable del órgano gestor, justificativa del gasto; la acreditación de la realización real y efectiva de las prestaciones a que se refieren los gastos; el informe del ajuste de los gastos a precios o valores de mercado, las facturas o documentos acreditativos del derecho del acreedor correspondientes a los servicios prestados durante el periodo del 1 al 10 de julio de 2019, debidamente conformadas; informe de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad sobre existencia crédito presupuestario.

Cuarto: Consta igualmente el informe emitido por la Intervención General 19/2021, de 22 de junio de 2021 sobre las obligaciones pendientes de reconocimiento incuridas en omisión de la función interventora, relativas al Suministro de Material para el Punto de Información Mayores (Suministro de Diverso Material impreso para el Departamento de Mayores consistente en 140 carteles Generales, 2.000 volanderas y 600 tarjetas Visita, para el punto de información y 10.000 modelos de solicitudes, 8 programas anuales y 5.000 Trípticos para las Actividades Anuales), del periodo del 1 de junio al 10 de julio 2019.

Quinto: Puesta de manifiesto por la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores la necesidad de proceder al reconocimiento de las facturas citadas, la Alcaldesa-Presidenta ha procedido a autorizar la continuación del procedimiento de conformidad con las previsiones reglamentarias, mediante acuerdo de continuidad de fecha 12 de junio de 2021 incorporado al expediente.

Sexto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones objeto de reconocimiento en la aplicación presupuestaria 45.2313.22799, tal y como consta en los documentos de retención de crédito emitidos por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.

Séptimo: Por la Intervención General se ha procedido igualmente a la Fiscalización Previa de conformidad con la autorización y disposición del gasto y del reconocimiento de las obligaciones objeto de la propuesta.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, regula en su artículo 28 los efectos y procedimiento a seguir en aquellos supuestos en los que se hubiese omitido la función interventora siendo ésta preceptiva. Así, en su punto 1 el citado artículo señala que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos fijados en citado artículo 28.



Segundo: Se ha formado el oportuno expediente incorporando al mismo los documentos indicados en el hecho tercero, todo ello conforme a los requerimientos formulados por la Intervención General.

Tercero: La presente propuesta se realiza de conformidad con el Informe de la Intervención General 19/2021, de 22 de junio de 2021, sobre obligaciones pendientes de reconocimiento incuridas en omisión de la función interventora, relativas al Suministro de Material para el Punto de Información Mayores (Suministro de Diverso Material impreso para el Departamento de Mayores consistente en 140 carteles Generales, 2.000 volanderas y 600 tarjetas Visita, para el punto de información y 10.000 modelos de solicitudes, 8 programas anuales y 5.000 Trípticos para las Actividades Anuales), del periodo del 1 de junio al 10 de julio 2019, en el que se concluye que “en los términos expuestos puede procederse a la tramitación de la convalidación de los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, aprobar la autorización y disposición de los correspondientes gastos y reconocer las obligaciones objeto de informe”.

Cuarto: Respecto de la competencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que “En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente. Así, de lo expuesto se colige, por tanto, que la competencia para resolver los expedientes incurridos en omisión de la función interventora está atribuida expresamente a la Junta de Gobierno Local.

Por su parte, también resulta la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los gastos y reconocer las obligaciones a que se refiere la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en la Base 8ª de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General.

En virtud de lo expuesto,

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local.*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de aprobación del gasto relativo al Suministro de Material para el Punto de Información Mayores (Suministro de Diverso Material*



impreso para el Departamento de Mayores consistente en 140 carteles Generales, 2.000 volanderas y 600 tarjetas Visita, para el punto de información y 10.000 modelos de solicitudes, 8 programas anuales y 5.000 Trípticos para las Actividades Anuales), del periodo del 1 de junio al 10 de junio 2019.

Segundo: Aprobar la autorización y disposición de los respectivos gastos así como el reconocimiento de las obligaciones representadas por la siguiente factura, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada:

| | | | |
|---------------------------|----------------------------------------------------------------|-----------|------------------------------------------------------------|
| Titular del crédito | MONSUL COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD S.L. CIF. 85540888 | | |
| Objeto de la Prestación | EL SERVICIO DE IMPRESIÓN MATERIAL PUNTO DE INFORMACIÓN MAYORES | | |
| Aplicación Presupuestaria | 45.2313.22799 | | |
| Nº Factura | Fecha | Importe € | Concepto |
| Emit/146 | 22/10/2019 | 1.671,93 | SUMINISTRO IMPRESIÓN MATERIAL PUNTO DE INFORMACIÓN MAYORES |

Tercero: Dar traslado a la mercantil interesada, así como al servicio gestor del gasto y a los departamentos de Intervención General y Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

23/ 655.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE ALZHEIMER DE MADRID SUROESTE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020. EXPTE. SP019/SA/2021-073.

Vista la propuesta de resolución formulada por Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº SP019/SA/2021-073
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de Familiares y Enfermos de Alzheimer de Madrid Suroeste, correspondiente al ejercicio 2020.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de Familiares y Enfermos de Alzheimer de Madrid Suroeste
Procedimiento: Convenio, asociaciones
Fecha de iniciación: 13 de octubre de 2020

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de Familiares y Enfermos de Alzheimer de Madrid Suroeste (CIF: G-82258401), correspondiente al ejercicio 2020, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 22 de diciembre del 2020, aprobó el Convenio con la Asociación de Familiares y Enfermos de Alzheimer de Madrid Suroeste, por el que se le concedía una subvención de 34.333,51 euros, correspondiente al ejercicio 2020.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación de Familiares y Enfermos de Alzheimer de Madrid Suroeste ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores de 6 de abril de 2021 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Vista la cuenta justificativa presentada, la cual especifica que las facturas y demás documentos aportados suman la cantidad de 50.975,46 euros, siendo aceptada la cantidad de 34.360,42 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Visto el informe de la Vice-Interventora, de fecha 22 de julio de 2021 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 34.360,42 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Séptimo: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 34.333,51 euros

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación de Familiares y Enfermos de Alzheimer de Madrid Suroeste, correspondiente al ejercicio 2020, por importe de 34.333,51 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

24/ 656.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN MOSTOLEÑA DE ESPONDILITIS Y ARTRITIS (AMDEA), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020. EXPTE. SP019/SA/2021-117.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP019/SA/2021-117
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Mostoleña de Espondilitis y Artritis (AMDEA), correspondiente al ejercicio 2020.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Mostoleña de Espondilitis y Artritis (AMDEA)
Procedimiento: Convenio, asociaciones
Fecha de iniciación: 12 de noviembre 2020.



*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Mostoleña de Espondilitis y Artritis (AMDEA) (CIF: G-84348333), correspondiente al ejercicio 2020 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 30 de diciembre de 2020, aprobó el Convenio con la Asociación Mostoleña de Espondilitis y Artritis (AMDEA), por el que se le concedía una subvención de 7.972,03 euros, correspondiente al ejercicio 2020.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación Mostoleña de Espondilitis y Artritis (AMDEA), ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores de fecha 30 de abril de 2021 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Vista la cuenta justificativa presentada, la cual especifica que las facturas y demás documentos aportados suman la cantidad de 11.626,03 euros, siendo aceptada la cantidad 7.946,55 euros, siendo dicha cantidad inferior en 25,48 euros, al importe concedido como subvención.

Sexto: Visto el Informe de la Vice-Interventora, de fecha 22 de julio de 2021 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 7.946,55 euros, siendo dicha cantidad inferior al importe concedido como subvención. Teniendo en cuenta que el importe de la subvención concedida asciende a 7.972,03 euros y según los criterios establecidos en el Convenio solo se puede financiar el 70% de los gastos justificados, es decir 7.946,55 el beneficiario ha realizado una justificación insuficiente de la subvención concedida.

Séptimo: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 7.972,03 euros. Según Convenio el 70% de lo justificado (11.626,03€) es el importe subvencionable (7.946,55€).

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación Mostoleña de Espondilitis y Artritis (AMDEA), correspondiente al ejercicio 2020, por importe de 7.946,55 euros.

Segundo: Aprobar el inicio de procedimiento de reintegro de la cantidad de 25,48 euros no justificada y de los intereses de demora correspondientes a estas cantidades.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DEPORTES

25/ 657.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES SEGÚN LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS DE MÓSTOLES, PARA EL AÑO 2021. EXPTE. SP018/DEP/2021/001.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP018/DEP/2021/001
Objeto: Aprobación Concesión de Subvenciones.
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de la Concesión de Subvenciones según las Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas Federadas de Móstoles para el año 2021.



Interesados: Clubes y Asociaciones Deportivas Federadas de Mostoles / Ayuntamiento de Mostoles
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 7 de junio de 2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación de la Concesión de Subvenciones según las Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas Federadas de Mostoles para el año 2021, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas, así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que con fecha de 15 de diciembre del 2020, fueron aprobadas por Junta de Gobierno Local las BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS DE MÓSTOLES PARA LOS AÑOS 2021 Y 2022, y publicada su aprobación en el BOCM de fecha 4 de febrero de 2021, con el objeto de regular el régimen que ha de ajustar la concesión y justificación de subvenciones a entidades deportivas federadas de Mostoles sin ánimo de lucro, con el fin de apoyar la participación en competiciones federadas.

Cuarto- Que con fecha 23 de marzo de 2021, fue aprobada por Junta de Gobierno Local la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS DE MOSTOLES PARA EL AÑO 2021, y publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con fecha 24 de marzo de 2021 y su extracto en el BOCM de fecha 12 de abril de 2021.

Quinto- Que la cuantía total a repartir entre todos los clubes que soliciten subvención será de 341.000,00 €; cantidad contemplada en la partida 25 3401 48905 del capítulo IV del presupuesto de gastos para el ejercicio 2021, de la Concejalía de Deportes.

Sexto- Que la suma de las valoraciones de todas las solicitudes asciende a 663,5 puntos, dando un valor/punto de 513,94 €, como resultado de la división de la cuantía máxima de subvención (341.000,00 €), entre el total de puntos obtenidos.

Séptimo- Que una vez asignado el valor punto, se observa que el C.D.E. Chango Mostoles, la A.D. Ajedrez Mostoles y el C.D.E. de Espeleología Katiuskas de Mostoles, superan con la cantidad otorgada el 50 % del total del presupuesto presentado para el año 2021. Según recogen los Art. 1 y 8.b. de las Bases Reguladoras y los Art. 1 y 6.b. de la Convocatoria de Subvenciones a clubes y asociaciones deportivas federadas de



Móstoles para el año 2021, el importe asignado a cada entidad, en ningún caso, superará el 50 % del total del presupuesto presentado para el año 2021; por lo que la suma de la diferencia resultante entre lo subvencionado y su presupuesto, (2.314,91 € del C.D.E. Chango Móstoles, 50,94 € de la A.D. Ajedrez Móstoles y 987,00 € del C.D.E. de Espeleología Katiuskas de Móstoles) que asciende a 3.352,85 €, se reparte entre los puntos obtenidos por el resto de las 22 solicitudes, resultando un nuevo valor punto de 5,49 €/punto.

Octavo- Que según el Art. 6.e. de las Bases Regulatoras y el Art. 4.g. de la Convocatoria de Subvenciones a clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles para el año 2021, en el momento de presentar la solicitud de la subvención, la entidad solicitante deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Tributaria. Una vez recibidas todas las solicitudes, se observa que el C.D.E. Móstoles Templars, no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, por lo que al amparo del Art. 5 de la Convocatoria de Subvenciones a clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles para el año 2021, se emite requerimiento con fecha 25 de mayo de 2021, para que, en el plazo de 10 días hábiles, presente por registro un certificado positivo, de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias. Una vez transcurrido el plazo legal para presentar dicho certificado positivo, y no habiendo recibido ninguna documentación, se desestima la solicitud, archivándose sin más trámites.

Noveno- Que según el Art. 4.h. de la Convocatoria de Subvenciones a clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles para el año 2021, como requisitos generales de los clubes solicitantes, para poder solicitar subvención deberán tener federados un mínimo de 30 deportistas o un mínimo de dos equipos, acreditado mediante justificante federativo. Una vez recibidas todas las solicitudes, se observa que el C.D. de Sordos de Móstoles, acredita mediante justificante federativo, tener un deportista federado para la temporada 2020/2021, por lo que se desestima la solicitud, archivándose sin más trámites.

Décimo- Que todas las asociaciones y clubes federados objeto de la concesión de las subvenciones cumplen con cada uno de los requisitos marcados tanto en las Bases como en la Convocatoria de la concurrencia de subvenciones para 2021.

Undécimo- Que con todo lo anterior, las subvenciones definitivas que se otorgarían a las asociaciones y clubes federados de Móstoles para 2021, serían las siguientes:

| <p align="center">CLUB AGRUPACIÓN ASOCIACIÓN</p> | <p align="center">puntos definitivos</p> | <p align="center">Se divide la cantidad presupuestada entre los puntos totales. El resultado se multiplica por el número de puntos de cada club. (341.000€/663,5 puntos)</p> | <p align="center">Reparto de 3.352,85 € correspondiente a 3 clubes que sobrepasan el 50 % del presupuesto. Se divide dicha cantidad entre los puntos obtenidos por los 22 clubes restantes, resultando un nuevo valor punto de 5,49 €</p> | <p align="center">Cantidad resultante del ajuste. <u>Subvención total</u></p> |
|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| ASOCIACION PARA LA PRACTICA DEL JUDO EN MOSTOLES | 60,5 | 31.093,44 | 332,54 | 31.425,98 |
| TRI INFINITY MOSTOLES | 48 | 24.669,18 | 263,83 | 24.933,01 |
| C.D.E. MOSTOLES URJC | 45,5 | 23.384,33 | 250,09 | 23.634,42 |
| ASOCIACION ATLETICA MOSTOLES | 40 | 20.557,65 | 219,86 | 20.777,51 |
| C.D.E. BALONCESTO CIUDAD DE MOSTOLES | 39,5 | 20.300,68 | 217,11 | 20.517,79 |
| CLUB TENIS DE MESA MOSTOLES | 34 | 17.474,00 | 186,88 | 17.660,88 |
| AGRUPACION DEPORTIVA NATACION MOSTOLES | 32 | 16.446,12 | 175,89 | 16.622,01 |
| CLUB MOSTOLES TENIS | 30 | 15.418,24 | 164,89 | 15.583,13 |
| CLUB ACTIVO DE BMX MOSTOLES | 25,5 | 13.105,50 | 140,16 | 13.245,66 |
| AGRUPACION GIMNASIA ARTISTICA DEPORTIVA MOSTOLES | 25,5 | 13.105,50 | 140,16 | 13.245,66 |
| CLUB GIMNASIA RITMICA MOSTOLES | 25,5 | 13.105,50 | 140,16 | 13.245,66 |
| CLUB VOLEIBOL MOSTOLES | 24 | 12.334,59 | 131,92 | 12.466,50 |
| CLUB BALONMANO MOSTOLES | 23 | 11.820,65 | 126,42 | 11.947,07 |
| C.D.E. GIMNASIA CIUDAD DE MOSTOLES | 23 | 11.820,65 | 126,42 | 11.947,07 |
| C.D.E. MOSTOLES C.F. | 22,5 | 11.563,68 | 123,67 | 11.687,35 |
| CLUB TENIS DE MESA PROGRESO MOSTOLES | 20,5 | 10.535,80 | 112,68 | 10.648,47 |
| C.D.E. CHANGO MOSTOLES | 18,5 | 9.507,91 | | 7.193,00 |
| AGRUPACION DEPORTIVA AJEDREZ MOSTOLES | 18 | 9.250,94 | | 9.200,00 |
| CLUB PATINAJE ARTISTICO MOSTOLES | 18 | 9.250,94 | 98,94 | 9.349,88 |



| | | | | |
|----------------------------------------|--------------|-------------------|-----------------|-------------------|
| CLUB BALONCESTO SPORT RAICES MOSTOLES | 17,5 | 8.993,97 | 96,19 | 9.090,16 |
| C.D.E. ESPELEOLOGIA KATIUSCAS MOSTOLES | 17 | 8.737,00 | | 7.750,00 |
| C.D.E. PATIN MOSTOLES 08 | 16,5 | 8.480,03 | 90,69 | 8.570,72 |
| GRUPO ORNITOLOGICO EL COLORIN MOSTOLES | 13,5 | 6.938,21 | 74,20 | 7.012,41 |
| CLUB FRONTENIS MOSTOLES | 13,5 | 6.938,21 | 74,20 | 7.012,41 |
| C.D.E. MOSTOLES FUTSAL | 12 | 6.167,29 | 65,96 | 6.233,25 |
| Puntos totales | 663,5 | 337.968,98 | 3.352,85 | 341.000,00 |

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Mostoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Intervención.

Técnico.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar la Concesión de Subvenciones según las Bases Regulatorias y la Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas Federadas de Mostoles para el año 2021 con la puntuación y valor recogidas en el punto décimo de esta propuesta.

Segundo- Desestimar las solicitudes del C.D.E. Mostoles Templars por no encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y del C.D.E. Sordos de Mostoles por presentar la solicitud con sólo un deportista federado.

Tercero- Aprobar la disposición del gasto de las subvenciones que se detallan en la siguiente relación, con cargo a la aplicación presupuestaria 25 3401 48905 del vigente presupuesto de gastos (RC: 124).

Cuarto- Remitir la aprobación de la CONCESION DE LAS SUBVENCIONES a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), para su posterior publicación.

| CLUB - AGRUPACIÓN - ASOCIACIÓN | C.I.F. | TOTAL SUBVENCIÓN |
|--------------------------------------------------|---------------|-------------------------|
| ASOCIACION PARA LA PRACTICA DE JUDO EN MOSTOLES | G-84953967 | 31.425,98 |
| TRI INFINITY MOSTOLES | G-85747152 | 24.933,01 |
| C.D.E. MOSTOLES URJC | G-82106527 | 23.634,42 |
| ASOCIACION ATLETICA MOSTOLES | G-79766739 | 20.777,51 |
| C.D.E. BALONCESTO CIUDAD DE MOSTOLES | G-84436708 | 20.517,79 |
| CLUB TENIS DE MESA MOSTOLES | G-80265978 | 17.660,88 |
| AGRUPACION DEPORTIVA NATACION MOSTOLES | G-79258067 | 16.622,01 |
| CLUB MOSTOLES TENIS | G-79690947 | 15.583,13 |
| CLUB ACTIVO DE BMX MOSTOLES | G-79598447 | 13.245,66 |
| AGRUPACION GIMNASIA ARTISTICA DEPORTIVA MOSTOLES | G-79902722 | 13.245,66 |
| CLUB GIMNASIA RITMICA MOSTOLES | G-79205118 | 13.245,66 |
| CLUB VOLEIBOL MOSTOLES | G-79984464 | 12.466,50 |
| CLUB BALONMANO MOSTOLES | G-79233938 | 11.947,07 |
| C.D.E. GIMNASIA CIUDAD DE MOSTOLES | G-85238566 | 11.947,07 |
| C.D.E. MOSTOLES C.F. | G-84417278 | 11.687,35 |
| CLUB TENIS DE MESA PROGRESO MOSTOLES | G-85909539 | 10.648,47 |
| C.D.E. CHANGO MOSTOLES | G-84007723 | 7.193,00 |
| AGRUPACION DEPORTIVA AJEDREZ MOSTOLES | G-79235180 | 9.200,00 |
| CLUB PATINAJE ARTISTICO MOSTOLES | G-80646888 | 9.349,88 |
| CLUB BALONCESTO SPORT RAICES MOSTOLES | G-86888229 | 9.090,16 |
| C.D.E. ESPELEOLOGIA KATIUSKAS MOSTOLES | G-81622987 | 7.750,00 |
| C.D.E. PATIN MOSTOLES 08 | G-85289163 | 8.570,72 |



Ayuntamiento de Mostoles

| | | |
|----------------------------------------|------------|------------|
| GRUPO ORNITOLÓGICO EL COLORIN MOSTOLES | G-80718992 | 7.012,41 |
| CLUB FRONTENIS MOSTOLES | G-81108896 | 7.012,41 |
| C.D.E. MOSTOLES FUTSAL | G-85763829 | 6.233,25 |
| | | |
| TOTAL | | 341.000,00 |

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

26/ 658.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA REMODELACIÓN DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL IKER CASILLAS. EXPTE. DEP/2021/001.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: DEP/2021/001
Objeto: Aprobación del proyecto y el estudio de seguridad y salud para la remodelación de los campos de fútbol Iker Casillas
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación del Proyecto y estudio de seguridad para la remodelación de los campos de fútbol Iker Casillas
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 23 de marzo de 2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Proyecto y el estudio de seguridad para la remodelación de los campos de fútbol Iker Casillas, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios, la mejora y adecuación de las instalaciones deportivas, entre las que se encuentran los campos de fútbol Iker Casillas.

Segundo- Que para la remodelación de dichos campos se hace preceptivo la aprobación del proyecto que determine las actuaciones a realizar, así como el estudio de seguridad y salud del mismo.

Tercero- Que en el informe técnico favorable de Urbanismo (Directora de Edificación e Industrias del Ayuntamiento de Móstoles) de fecha de 6 de julio de 2021 dice textualmente:

“Las obras consisten en la sustitución del césped artificial de los cinco campos de fútbol, previa reparación de la subbase, debido al deficiente estado de conservación de las mismas dada su antigüedad, unos quince años. Parte del mismo se reutilizará para pavimentar áreas exteriores a los campos.

Alcanzan las obras al equipamiento deportivo de los campos, la sustitución de las lámparas de los proyectores existentes, la revisión y reparación o sustitución de la red de riego; y obras de limpieza y reparación o sustitución de la red de canaletas perimetrales

Se trata por tanto de obras necesarias para mantener el buen uso y la seguridad en la utilización de las instalaciones deportivas.

La actuación afecta a 27.124,5 m² y alcanza a un PEM 938.477,55 € una vez deducida la Seguridad y Salud.

Visto el proyecto básico y de ejecución presentado, procede informar favorablemente la actuación descrita.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta:

*Proyecto
Estudio de Seguridad y Salud
Certificado de replanteo
Informe técnico favorable
Informe de Asesoría Jurídica.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*



Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Proyecto para la remodelación de los campos de fútbol Iker Casillas.

Segundo- Aprobar el estudio de Seguridad y Salud del proyecto de remodelación de los campos de fútbol Iker Casillas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DECLARACIONES DE URGENCIA

27/ 659.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE FACULTAR A LA CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO URBANO PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS DE EMERGENCIA NECESARIOS, EN RELACIÓN CON LAS OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN/REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE PASARELA PEATONAL. EXPTE. U000/OBRAS/EMER/2021/01.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mostoles.).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador General de Urbanismo y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia y Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el responsable que suscribe formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente: U000/OBRAS/EMER/2021/01
Asunto: Tramitación de Emergencia Rehabilitación Pasarela Peatonal.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Oficio.
Fecha iniciación: 23 de julio de 2021

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por providencia de inicio de fecha 23 de julio de 2021, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero. Con fecha 29 de septiembre de 2015 se aprobó en Junta de Gobierno Local el proyecto de obra de la Pasarela de unión entre el anillo verde de Coímbra y la vía verde del Soto (expte U/011/OBRA/2015/002) y posterior subsanación de errores en Junta de Gobierno Local de fecha 6 de octubre de 2015

Con fecha de fecha 27 de junio de 2018 se firma del Acta de Inicio y Comprobación del Replanteo. Inicio de montaje (trabajos in situ) el 1 de septiembre de 2018, por motivos de cumplimiento del Informe medioambiental de 20 de abril de 2016 (afección a la avifauna durante los meses de febrero hasta agosto). Posteriormente, con fecha 15 de marzo de 2019 se firma el acta de recepción de la pasarela peatonal y entrada en servicio.

Segundo. El día 20 de julio de 2021 se produjo un incendio en la pasarela peatonal sobre el arroyo del Soto que calcinó en su totalidad el tablero (celosía tipo Warren continua) de madera laminada, quedando solo los fustes de hormigón armado que sustentaban la celosía.

Tercero.- Consta Informe del Servicio de Extinción de Bomberos de fecha 21 de julio de 2021, relativo al incendio ocurrido en el que se expone lo siguiente: “A nuestra llegada al lugar del siniestro, se observa la imposibilidad de extinguir la pasarela incendiada, debido a la virulencia y grado de afectación que presenta el incendio en la pasarela decidiendo la extinción de los flancos de ambas orillas con el fin de cortar y minimizar el avance del incendio (...)

La superficie de vegetación (pasto, matorral bajo, cañaveral y rastrojo) quemada asciende aproximadamente a 4.2 Ha, según las estimaciones de los Guardas Forestales.

La pasarela termina por colapsar debido a la totalidad de su combustión”

Cuarto.- Con fecha 22 de julio de 2021 se emite informe por la Jefa de Sección de Proyectos en el que se manifiesta: “La pasarela peatonal Arroyo del Soto conectaba las urbanizaciones de Parque Coimbra y Parque Guadarrama sobre el arroyo del Soto. Así mismo unía la Vía Verde que discurre por el antiguo trazado del tren con destino Almorox al norte del arroyo, con el anillo verde de Coimbra situado en el margen opuesto, siendo éste el único punto de unión de ambas zonas verdes.

Esta conexión salvaba el arroyo mediante una superestructura de 108 metros de longitud y altura 9 metros sobre el arroyo y continuaba por un sendero de 146 metros



de longitud y pendiente continua del 7,6% hasta conectar con vial en Parque Coimbra. La conexión se integraba en el paisaje del Parque regional del curso medio del río Guadarrama, creando un continuo natural que ensalzaba su valor medioambiental así como transfiriéndole y resolviendo la necesidad social existente de accesibilidad entre ambas poblaciones, tanto a nivel peatonal como para la utilización de la bicicleta.(...)

Tras la desaparición de esta infraestructura por el fuego y la demolición del paso existente de 15 metros en 2019 por requerimientos medioambientales, no existe conexión peatonal alguna que permita pasar de un barrio a otro. La única alternativa para acceder a dichos servicios es la vía rodada Cº del Soto de San Marcos.(...)

Esta situación sobrevenida precisa una intervención urgente para restaurar las condiciones anteriores al incendio.

Por tanto se considera prioritario tomar las medidas necesarias para proceder a la rehabilitación estructural de la pasarela con carácter urgente.”

Quinto.- Con fecha 26 de julio de 2021 se emite informe por la Directora de Bienestar Social en el que expone:“El asentamiento de “las Sabinas” se encuentra situado dentro del entorno del Parque Regional del Curso Medio del Río Guadarrama, territorio calificado como suelo protegido (...)

La pasarela peatonal Arroyo del Soto conectaba las urbanizaciones de Parque Coimbra y Parque Guadarrama (ubicación del asentamiento Guadarrama –las Sabinas) separados por la barrera natural del cauce del Arroyo del Soto. Tras la desaparición de esta infraestructura por el incendio y demolición del paso existente, no existe paso peatonal que permita conexión entre ambos barrios.

En este contexto tan insalubre y de extrema vulnerabilidad, esta pasarela es la única alternativa de conexión para las 1000 personas que aproximadamente residen en el asentamiento con la urbanización Parque Coímbra, y que permite la comunicación directa entre las dos zonas y el acceso a otros servicios, hasta que finalice el proceso de realojo.

La pasarela es conexión que les facilita a las familias acceder a los servicios normalizados, centros de salud y hospitalarios, educativos y de alimentación, entre muchos otros. (...)

Para que los Servicios Sociales podamos cumplir el papel que tenemos en primera línea de protección del bienestar de los ciudadanos de Móstoles y en particular con los ciudadanos del asentamiento de del Rio Guadarrama- la Sabinas, en estos momentos de crisis sanitaria y poder garantizar los derechos fundamentales de los colectivos más vulnerables, es fundamental y prioritario asegurar las condiciones sanitarias y acceso a los recursos normalizados de las familias de dicho asentamiento de manera urgente.

Desde el Área de Bienestar de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores valoramos que esta situación sobrevenida precisa una intervención urgente para restaurar las condiciones anteriores al incendio.



Por tanto, se considera prioritario tomar las medidas necesarias para proceder a la rehabilitación de la pasarela con carácter urgente.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) establece lo siguiente relativo a la Contratación de Emergencia.

1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.



Segundo.- El artículo 9.1 de ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece lo siguiente:

1. Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas.

En el ámbito de la Administración General del Estado, la delegación de competencias deberá ser aprobada previamente por el órgano ministerial de quien dependa el órgano delegante y en el caso de los Organismos públicos o Entidades vinculados o dependientes, por el órgano máximo de dirección, de acuerdo con sus normas de creación. Cuando se trate de órganos no relacionados jerárquicamente será necesaria la aprobación previa del superior común si ambos pertenecen al mismo Ministerio, o del órgano superior de quien dependa el órgano delegado, si el delegante y el delegado pertenecen a diferentes Ministerios.

Asimismo, los órganos de la Administración General del Estado podrán delegar el ejercicio de sus competencias propias en sus Organismos públicos y Entidades vinculados o dependientes, cuando resulte conveniente para alcanzar los fines que tengan asignados y mejorar la eficacia de su gestión. La delegación deberá ser previamente aprobada por los órganos de los que dependan el órgano delegante y el órgano delegado, o aceptada por este último cuando sea el órgano máximo de dirección del Organismo público o Entidad vinculado o dependiente.

Tercero.- El artículo 9.5 de ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece lo siguiente:

“Salvo autorización expresa de una Ley, no podrán delegarse las competencias que se ejerzan por delegación”

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3 b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (BOCM nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión del informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe – propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen local, en consexión con la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Resolver lo siguiente:



Primero.- Facultar a la Concejalía Delegada de Presidencia y Desarrollo Urbano para la celebración de los contratos de emergencia necesarios, en relación con las obras de Reconstrucción/ Rehabilitación estructural de la pasarela peatonal, con los plazos de duración o ejecución que se consideren indispensables para satisfacer la concreta necesidad expuesta y favoreciendo, siempre que las circunstancias lo permitan, la concurrencia mediante la solicitud de presupuestos previos a entidades capacitadas para la ejecución de este contrato.

Segundo.- De las contrataciones que se realicen habrá de darse cuenta, posteriormente, a la Junta de Gobierno Local como Órgano de contratación de la Corporación, así como a los Servicios con atribuciones para la tramitación de la dotación de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de las mismas. La forma de llevar a cabo estas contrataciones de emergencia se realizará de conformidad con las normas internas al respecto dictadas (o que puedan dictar) por la Intervención y la Asesoría Jurídica Municipal

Tercero.- Notificar la presente Resolución a los Departamentos Municipales Competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

28/ 660.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE PENAS DE TRABAJO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD. EXPTE. SP010/SSO/2021/012.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mostoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora del Área de Bienestar Social y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

- Expediente nº:** SP010/SSO/2021/012
- Asunto:** *Aprobar el Convenio específico de colaboración entre el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, y el Ayuntamiento de Móstoles para el cumplimiento de penas de trabajo en beneficio de la comunidad*
- Interesado:** *Ayuntamiento de Móstoles y Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.*
- Procedimiento:** *Convenio.*
- Fecha de iniciación:** *En el plazo de 10 días desde la suscripción del mismo por parte del Ministerio del Interior, a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias*

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, y el Ayuntamiento de Móstoles para el cumplimiento de penas de trabajo en beneficio de la comunidad se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Que el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y el Ayuntamiento de Móstoles han firmado un Convenio Marco de colaboración con el objeto de establecer líneas de colaboración entre las dos instituciones.

Segundo: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores en cumplimiento de los requisitos administrativos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local promoverá actividades y prestará los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero: El Ministerio del Interior, a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, se hará partícipe en la reinserción social de los penados mediante la realización de trabajos comunitarios, a la vez que estos redundan en el beneficio y bienestar del municipio.

Cuarto: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las Administraciones Públicas ha sido la del Convenio de Colaboración que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad.

Quinto: El Ayuntamiento de Móstoles, a través del Área de Bienestar Social, se compromete a:



- *Facilitar un número de plazas a los penados a trabajos en beneficio de la comunidad, en las condiciones establecidas en el artículo 49 del Código Penal y en el Real Decreto 840/2011, de 17 de junio.*
- *Impartir los conocimientos necesarios para que la actividad desplegada por los penados pueda ser cumplida eficazmente, y facilitará el material necesario para la realización de la tarea*

La firma del presente convenio no conlleva coste para ninguna de las partes que lo suscriben

Sexto: El Ministerio del Interior, a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias se compromete a:

- *Asumir las obligaciones para la cobertura de las contingencias que corresponden al Instituto Nacional de la Seguridad Social por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de los penados, por los días de prestación efectiva del trabajo desarrollado en beneficio de la comunidad, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los penados que realicen actividades laborales en talleres penitenciarios y la protección de Seguridad Social de los sometidos a penas de trabajo en beneficio de la comunidad.*
- *La gestión, coordinación y seguimiento de la pena, mediante contactos con los responsables del trabajo del Ayuntamiento*

Séptimo: La firma del presente convenio no conlleva coste para ninguna de las partes que lo suscriben

Octavo: Vistos los informes, Técnico suscrito por la Asesora Jurídica de los Servicios Sociales emitido a fecha 30 de mayo de 2021, de Asesoría Jurídica nº 60/2021 de fecha 2 de junio de 2021 y de Intervención General de fecha 22 de julio de 2021.

Noveno: Vista la legislación vigente

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

El Convenio de colaboración que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*



Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar el Convenio específico de colaboración entre el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, y el Ayuntamiento de Móstoles para el cumplimiento de penas de trabajo en beneficio de la comunidad; condicionando el mantenimiento de dicho convenio a las prórrogas del mismo siempre que ambas partes así lo pacten.*

Segundo: *Dar traslado del acuerdo a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias para su conocimiento y efectos oportunos.*

Tercero: *Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 31 de agosto de 2021, yo el Concejal-Secretario, D. Victorio Martínez Armero, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno.